



Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE)

Apoyo al Programa de Modernización de la Red de Distribución y Reducción de Pérdidas Eléctricas

Préstamo BID No. 3182/OC-DR



**Licitación Pública Internacional
(LPI- BID-01/2015)**

“Rehabilitación de las Redes de Distribución en áreas específicas de las EDEs y Mejora de los Sistemas de Medición”

**Santo Domingo, Rep. Dom.
Mayo, 2016**





Contrato

Para la Rehabilitación de las Redes de Distribución en áreas específicas de las EDEs y Mejora de los Sistemas de Medición

LPI-BID-01/2015

LOTE 10: CIRCUITO SALC-104

Entre

Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE)

y



elecven

CONSORCIO ELECVEN-ELECDOR

elecdor



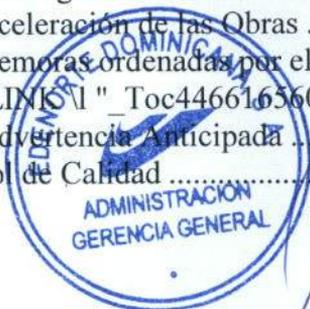
Fecha: 24 de Mayo, 2016

REVISADO

Indice



I. Contrato	5
A. Disposiciones Generales	12
1. Definiciones	12
2. Interpretación	14
3. Idioma y Ley Aplicables	15
4. Decisiones del Gerente de Obras	15
5. Delegación de funciones	15
6. Comunicaciones	15
7. Subcontratos	15
8. Otros Contratistas	15
9. Personal	15
10. Riesgos del Contratante y del Contratista	16
11. Riesgos del Contratante	16
12. Riesgos del Contratista	16
13. Seguros	17
14. Informes de investigación del Sitio de las Obras	17
15. Consultas acerca de las Condiciones Especiales del Contrato	17
16. Construcción de las Obras por el Contratista	18
17. Terminación de las Obras en la fecha prevista	18
18. Aprobación por el Gerente de Obras	18
19. Seguridad	18
20. Descubrimientos	18
21. Toma de posesión del Sitio de las Obras	18
22. Acceso al Sitio de las Obras	18
23. Instrucciones, Inspecciones y Auditorías	18
24. Controversias	19
25. Procedimientos para la solución de controversias	19
26. Reemplazo del Conciliador	19
B. Control de Plazos	20
27. Programa	20
28. Prórroga de la Fecha Prevista de Terminación	20
29. Aceleración de las Obras	21
30. Demoras ordenadas por el Gerente de Obras	21
31. HYPERLINK "Toc446616560" Reuniones administrativas	21
32. Advertencia Anticipada	21
C. Control de Calidad	22





33. Identificación de Defectos 22

34. Pruebas 22

35. Corrección de Defectos 22

36. Defectos no corregidos 22

 D. Control de Costos 23

 37. Lista de Cantidades 23

 38. Modificaciones en las Cantidades 23

 39. Variaciones 23

 40. Pagos de las Variaciones 23

 41. Proyecciones de Flujo de Efectivos 24

 42. Certificados de Pago 24

 43. Pagos 24

 44. Eventos Compensables 25

 45. Impuestos 26

 46. Monedas 27

 47. Ajustes de Precios 27

 48. Retenciones 27

 49. Liquidación por daños y perjuicios 28

 50. Bonificaciones 28

 51. Pago de anticipo 28

 52. Garantías 29

 53. Trabajos por día 29

 54. Costo de reparaciones 29

 E. Finalización del Contrato 30

 55. Terminación de las Obras 30

 56. Recepción de las Obras 30

 57. Liquidación final 30

 58. Manuales de Operación y de Mantenimiento 30

 59. Terminación del Contrato 30

 61. Pagos posteriores a la terminación del Contrato 37

 62. Derechos de propiedad 38

 63. Liberación de cumplimiento 38

 64. Suspensión de Desembolsos del Préstamo del Banco 38

65. Elegibilidad 39



III. Condiciones Especiales del Contrato 41

IV. ANEXOS 49



[Handwritten signature]

REVISADO
[Handwritten signature]





I. Contrato No. 146/16

ESTE CONTRATO (en adelante denominado el "Contrato") se celebra con efectividad a los veinticuatro (24) días del mes de Mayo del año Dos Mil Dieciséis (2016), entre la **CORPORACION DOMINICANA DE EMPRESAS ELÉCTRICAS ESTATALES (CDEEE)**, Institución Autónoma de Servicio Público, continuadora jurídica de la Corporación Dominicana de Electricidad (CDE), creada mediante la Ley General de Electricidad No. 125-01, de fecha 26 de julio del 2001, modificada por la Ley No. 186-07, del 06 de agosto del 2007, con su domicilio social y asiento principal ubicado en la intersección formada por la Ave. Independencia Esq. Calle Fray Cipriano de Utrera, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo (La Feria), de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, debidamente representada de conformidad con el Decreto No. 648-02, de fecha 21 de agosto del año 2002, con el Decreto No. 462-12, de fecha 17 de agosto del año 2012, por su Vicepresidente Ejecutivo, señor **RUBEN JIMENEZ BICHARA**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1320324-4, de igual domicilio que la entidad, que en lo que sigue del presente Contrato se denominará "**EL CONTRATANTE**" y/o **La CDEEE**";

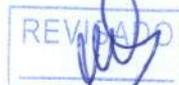
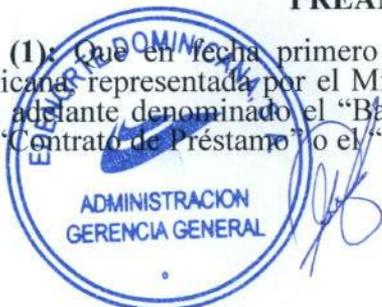
De otra parte, **EDENORTE DOMINICANA, S.A. (EDENORTE)**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional del Contribuyente No. 1-01-82125-6 y matriculada con el Registro Mercantil No. 7443STI, con su domicilio y asiento social ubicado en la Avenida Juan Pablo Duarte No. 74, de la Ciudad de Santiago de los Caballeros, Provincia Santiago, República Dominicana, debidamente representada por su Administrador Gerente General, señor **JULIO CÉSAR CORREA**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 047-0150646-3, domiciliado y residente en la citada ciudad y accidentalmente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, quien está facultado para suscribir el presente Contrato, en virtud de la _____ Resolución, RCA No. _____, dictada por el Consejo de Administración celebrado en fecha _____ () de _____ del año dos mil dieciséis (2016), entidad que para los fines de este Contrato se denominará "**EDENORTE**" y;

Por la otra Parte, **CONSORCIO APCA ELECVEN-ELECDOR**, integrado por las sociedades: **ELECVEN CONSTRUCCIONES, S.A. (ELECVEN)**, sociedad mercantil organizada y existente de conformidad con las leyes de Venezuela, con Registro Mercantil No. 77 y Registro Unico de Información Fiscal (RIF) No. J-00056297-0, con domicilio social en Edificio Bronce, Piso 05, Av. Luis Roche de Altamira Norte, Caracas, Venezuela y **ELECTRIFICACIONES DEL ECUADOR, S.A. (ELECDOR)**, sociedad mercantil organizada y existente de conformidad con las leyes de Ecuador, Registro Mercantil No. 66 del Registro Industrial de doce de noviembre de 1975, a fs 0457, Tomo 7 y (RUC) No. 17902406114001 y con domicilio social en la Ave. Shyris N36-120 y Suecia; Consorcio debidamente representado en virtud del Acta de Constitución de fecha 28 de octubre de 2015, para participar en la licitación LPI-BID-01-2015, por el señor **JULIO HERIBERTO FUENZALIDA BRAVO**, chileno, mayor de edad, provisto de la Cedula de Identidad dominicana No. 001-1266899-1, domiciliado y residente en Calle Andres Julio Aybar # 206 Edif Málaga III 2do Piso, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana; dicho Consorcio en lo adelante del presente Contrato se denominará "**EL CONTRATISTA**".

EL CONTRATANTE y **EL CONTRATISTA**, en lo adelante de este Contrato, serán identificadas individualmente por sus respectivos nombres y conjuntamente como "**Las Partes**".

PREÁMBULO:

POR CUANTO (1): Que en fecha primero (01) de agosto del dos mil catorce (2014), la República Dominicana, representada por el Ministerio de Hacienda, y el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante denominado el "Banco"), suscribieron el Contrato de Préstamo No. 3182/OC-DR (el "Contrato de Préstamo" o el "Préstamo"), para el financiamiento del "Programa



de Modernización de la Red de Distribución y Reducción de Pérdidas Eléctricas” (en lo adelante el “Proyecto”). El mismo fue aprobado por el Congreso Nacional, mediante la Resolución No. 4-15, promulgada por el Poder Ejecutivo en fecha trece (13) de enero de dos mil quince (2015), contenida en la Gaceta Oficial No. 10790, del diecinueve (19) de Enero de dos mil quince (2015);

POR CUANTO (2): Que **EL CONTRATANTE** se propone utilizar parte de los fondos de para efectuar pagos elegibles bajo este Contrato, quedando entendido que (i) el Banco sólo efectuará pagos a pedido de **EL CONTRATANTE** y previa aprobación por el Banco, (ii) dichos pagos estarán sujetos, en todos sus aspectos, a los términos y condiciones del Contrato de Préstamo, y (iii) nadie más que el Contratante podrá tener derecho alguno en virtud del Contrato de Préstamo ni tendrá ningún derecho a reclamar fondos del Préstamo;

POR CUANTO (3): Que **EL CONTRATANTE**, en fecha quince (15) de septiembre de dos mil quince (2015), publicó el llamado a licitantes elegibles a presentar ofertas selladas en tres periódicos de circulación nacional y en la página web de **EL CONTRATANTE**, invitando a presentar ofertas para la ejecución de los trabajos requeridos en áreas específicas de **EDENORTE**, pagaderos con fondos provenientes del Banco;

POR CUANTO (4): Que **EL CONTRATISTA**, habiendo declarado al **CONTRATANTE** mediante su oferta presentada el dos (02) de noviembre de dos mil quince (2015), para participar en el **Lote 10: Circuito SALC-104**, de **EDENORTE**, que posee la experiencia y capacidad técnica y la capacidad financiera requeridas y que cuenta con el personal y los equipos necesarios, ha convenido en ejecutar los trabajos en los términos y condiciones estipulados en este Contrato;

POR CUANTO (5): Que **EL CONTRATANTE**, a partir de los resultados del Informe de Evaluación, notificó a **EL CONTRATISTA** mediante comunicación No. CDEEE-IN-2016-002194, de fecha cuatro (04) de marzo de dos mil dieciséis (2016), la adjudicación del precitado Lote 10, integrado por el **Circuito SALC-104** de **EDENORTE**.

POR CUANTO (6): Las Partes por este medio reconocen y aceptan lo siguiente:

1. En el presente Contrato los términos y las expresiones tendrán el mismo significado que se les atribuya en los documentos contractuales a que se refieran.
2. El presente Contrato prevalecerá sobre todos los demás documentos contractuales. Se considerará que los documentos enumerados a continuación constituyen el presente Contrato; dichos documentos deberán leerse e interpretarse como integrantes del mismo a saber:

- (i) El Convenio o Contrato
- (ii) Carta de Adjudicación
- (iii) La Oferta
- (iv) Las Enmiendas al Contrato, si las hubiere.
- (v) Condiciones Especiales del Contrato (CEC)
- (vi) Condiciones Generales del Contrato (CGC)
- (vii) Especificaciones Técnicas y Condiciones de Cumplimiento
- (viii) Los Planos,
- (ix) Lista de Cantidades, y
- (x) Formularios debidamente llenados y cualquier otro documento que forme parte del Contrato, tal como el Acta de Negociación y la Propuesta Técnica Actualizada.

En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del Contrato, los documentos prevalecerán en el orden enunciado anteriormente.

POR TANTO, y en el entendido de que el preámbulo anterior forma parte integral del presente Contrato, **“LAS PARTES”** han convenido y pactado voluntariamente,

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:





ARTICULO PRIMERO: DEFINICIONES

1.1. LAS PARTES aceptan las definiciones contenidas en el numeral 1.1 de las Disposiciones Generales de las Condiciones Generales del Contrato (CGC).

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO

2.1. Mediante el presente Contrato **EL CONTRATISTA**, se obliga a ejecutar con todas las garantías de derecho los trabajos ofertados y aceptados como resultado de la Licitación Pública Internacional (LPI-BID-01/2015) para la rehabilitación del **Circuito SALC-104**, Lote No.10, en EDENORTE, según la descripción, características, cantidades y especificaciones técnicas contenidas en los documentos de licitación y en la oferta aceptada, la cual se incorporan como parte integral de este Contrato como Anexo 4.

ARTICULO TERCERO: PRECIO DEL CONTRATO

3.1. El precio convenido por **LAS PARTES** para la ejecución de los trabajos relacionados con el objeto del presente Contrato es por la única suma de **Dos Millones Ochocientos Veinticuatro Mil Trescientos Cuarenta y Seis Dólares de los Estados Unidos de América con Setenta y Dos Centavos (USD\$2,824,346.72)**, impuestos incluidos, (en lo sucesivo denominado el "Precio del Contrato"). El Precio del Contrato comprende la totalidad de suministro de materiales y de los trabajos para la instalación de los mismos, impuestos, gravámenes y tributos de cualquier clase, así como cualquier otro gasto originado en el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Contrato, por cualquier otro concepto.

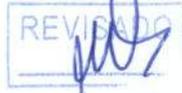
3.2. EL CONTRATANTE se compromete por medio del presente Contrato a pagar el Precio del Contrato a **EL CONTRATISTA**, en compensación por la ejecución y terminación de las Obras y la reparación de sus defectos, el Precio del Contrato en el plazo y la forma estipulados en éste Contrato de la manera siguiente:

i) Anticipo: El monto de **Cuatrocientos Ochenta y Un Mil Ochocientos Sesenta y Un Dólares de los Estados Unidos de América con Veintitres Centavos (USD\$481,861.23)**, equivalente al veinte por ciento (20%) del Precio del Contrato, sin ITBIS, se pagará por concepto de anticipo, dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma del Contrato, contra solicitud de pago y presentación de una garantía bancaria de anticipo emitida por una entidad financiera del sector formal y con representatividad en la República Dominicana. El monto y moneda de la garantía bancaria de anticipo será igual al monto y moneda del anticipo; la garantía será válida hasta el completo descuento del anticipo. El Anticipo será descontado aplicando el **20%** al valor de cada cubicación excluyendo el ITBIS, hasta completar el monto total del Anticipo.

i) Certificados de Pago: El noventa por ciento (90%) del Precio del Contrato, se pagará contra la presentación y aprobación de los documentos o cuentas mensuales especificados en la Cláusula 42 de las CGC: Certificados de Pago. Estos pagos se tramitarán en base a la cubicación mensual preparada por **EL CONTRATISTA** con la participación y aprobación de **EDENORTE**; con la verificación de la firma consultora para la Verificación de la Calidad Técnica de las Obras. Los pagos serán realizados por la UEP/CDEEE considerando los aportes del Préstamo y los fondos de **EDENORTE**.

ii) Materiales para el Componente Comercial: Los materiales serán facturados independientemente y pagados en los primeros dos Certificados de Pago (cubicaciones), siguientes a la entrega.

iv) Certificado de Pago Final: El diez por ciento (10%) restante del Precio del Contrato, se pagará contra presentación de una solicitud de pago acompañada del Certificado de Cumplimiento emitido por **EDENORTE**. Este pago corresponderá a la cubicación o liquidación final, preparada por **EL CONTRATISTA** con la participación y aprobación de **EDENORTE**; con la verificación de la firma consultora para la Verificación de la Calidad Técnica de las Obras. Este pago constituirá la liquidación final del Proyecto, en consecuencia, la factura final deberá ser consensuada y establecida por los resultados de los informes "As-Built" relativos al



control de las instalaciones. El pago final será realizado por la UEP/CDEEE con base al aporte del Préstamo y al aporte de **EDENORTE**.

ARTÍCULO CUARTO: FONDOS DEL PRESENTE CONTRATO

4.1. Los fondos a ser utilizados para el pago del Precio del Contrato provienen de las siguientes fuentes:

1) El monto cubierto por los fondos del Prestamo BID, por la suma de **Dos Millones Treientos Treinta Mil Treientos Treinta y Cuatro Dólares de los Estados Unidos de América con Catorce Centavos (USD\$2,330,334.14)**.

2) El monto restante o complementivo por la suma de **Cuatrocientos Noventa y Cuatro Mil Doce Dólares de los Estados Unidos de América con Cincuenta y Ocho Centavos (USD\$494,012.58)**, será cubierto con fondos de **EDENORTE**.

ARTÍCULO QUINTO: CRONOGRAMAS DE MOVILIZACION, CRONOGRAMA DE COMPRA DE MATERIALES Y CRONOGRAMA DE EJECUCION O CONSTRUCCION.

5.1. **EL CONTRATISTA** se obliga a adquirir los materiales y ejecutar los trabajos objeto del presente Contrato a partir de la fecha de inicio, según los Cronogramas presentados en la Oferta aceptada y ajustados durante el proceso de la negociación, los cuales forman parte integral del presente Contrato, como Anexos 4.

5.2. El Cronograma de Movilización debe ser consistente con la fecha de inicio y final de los trabajos, considerando la fase de compra de materiales y la fase de ejecución.

5.3. **EL CONTRATISTA** se obliga a adquirir la totalidad de los materiales, dentro del plazo indicado en el Cronograma de Compra de Materiales, a partir del pago del anticipo y la fecha en que queden definidas, mediante minuta u otro documento adecuado, las cantidades y la aprobación de las especificaciones técnicas de los materiales que serán comprados. Los días de atraso en la compra y puesta en obra (en almacén) de los materiales tendrán una penalidad, aplicada en la cubicación del periodo de la ocurrencia del atraso o la del siguiente a la ocurrencia del atraso, de un 0.1% del valor total de los materiales de la sección o polígono, hasta un máximo de un 10% de dicho valor.

5.4. **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar los trabajos objeto del presente Contrato en un plazo de nueve (09) meses calendarios contados a partir de la fecha de inicio indicada luego del pago del anticipo, incluido el plazo establecido para la ejecución del Cronograma de Compra de Materiales; según el Cronograma de Ejecución presentado en la oferta aceptada y ajustado durante el proceso de la negociación, el cual forma parte integral del presente Contrato, como el Anexo 4. Los días de atraso en la finalización de los trabajos y solicitud de recepción provisional de la sección o polígono tendrán una penalidad, aplicada en la cubicación del periodo de la ocurrencia del atraso o la del siguiente a la ocurrencia del atraso, de un 0.1% del valor total de la sección o polígono, sin inclusión del valor de los materiales, hasta un máximo de un 10% de dicho valor.

5.5. En base a los Cronogramas ajustados durante el proceso de firma del contrato y previo al inicio de los trabajos, **EL CONTRATISTA** presentará los Cronogramas de Movilización, de Compra de Materiales y el de Ejecución; en un formato que permita el debido y adecuado control y seguimiento de la ejecución del Contrato. Los Cronogramas deberán ser consistentes entre sí y serán elaborados utilizando el Microsoft Project (MSP). Cada Cronograma estará acordado con **EDENORTE** y establecerá orden y prioridades entre secciones o polígonos, que **EL CONTRATISTA** asumirá como prioridades de términos de acuerdo a programación acordada.

ARTÍCULO SEXTO: EL CONTRATISTA Garantiza y Declara que:

- a) Los materiales a ser suministrados mediante este Contrato son nuevos y de acuerdo a las Especificaciones Técnicas y Planillas de Datos Garantizados de la oferta aceptada, sin uso, libres de defectos y conforme a las normas corrientes del mercado, bajo las



9
 DRA. JAISSE T. BERA RICHARDO
 ABOGADO NOTARIO
 COLEGIATURA
 No. 4606
 Distrito Nacional

condiciones de uso y mantenimiento normal, en conformidad con los requerimientos de los documentos de licitación y según se especifica en la oferta aceptada. El periodo de validez de la Garantía de los materiales será el especificado en la oferta aceptada o en su defecto en los documentos que forman partes integrales de este Contrato.

- b) Los materiales serán suministrados según las fichas y especificaciones técnicas y de embalaje dentro del plazo indicado en el Cronograma de Compra de Materiales. Además **EL CONTRATISTA** deberá contar con una instalación cerrada donde se le pueda dar la debida custodia, resguardo y protección física y ambiental a los materiales comprados para el Proyecto, incluyendo un adecuado sistema de protección, control, monitoreo y vigilancia de los mismos; prevaleciendo en todo momento el buen acopio de los materiales, sus estructuras, contenedores y empacados.
- c) Posee y mantiene en su poder todas las especificaciones, dibujos y documentos aplicables (incluidas, a título meramente enunciativo y no limitativo, las especificaciones de trabajo) necesarios para cumplir sus obligaciones con arreglo al suministro de materiales y ejecución de los trabajos, así como al precio y los plazos indicados en el Contrato y los documentos que forman parte integral del mismo.
- d) Ostenta la titularidad plena, derechos, facultades y autorizaciones para suministrar e instalar los materiales requeridos para la rehabilitación del circuito en zonas de concesión de **EDENORTE**, con arreglo a lo estipulado en el presente Contrato y de conformidad con la legislación vigentes en la República Dominicana.
- e) Las Garantías comprometidas en el presente Contrato protegen en todo momento a **EL CONTRATANTE** y a **EDENORTE**, y no se considerarán excluyentes de cualesquiera otros recursos que puedan corresponderle, en Derecho o en equidad, a **EL CONTRATISTA**. La inspección, aprobación, aceptación, uso o pago por parte de **EL CONTRATISTA** de la totalidad o de cualquier parte de los Materiales y Servicios Conexos en modo alguno afectará a sus derechos de garantía.
- f) Queda obligado a dar cumplimiento a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia laboral y que no podrá ceder este Contrato o Subcontratar ninguna parte del mismo, sin la autorización previa por escrito de **EL CONTRATANTE**.

ARTÍCULO SEPTIMO: LEY APLICABLE.

7.1 El presente Contrato y todos sus documentos se interpretarán en todos sus aspectos de conformidad con el Derecho Común de la República Dominicana.

ARTÍCULO OCTAVO: RELACION ENTRE LAS PARTES

8.1. **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** son Partes contractuales independientes. Nada de lo contenido en el Contrato y sus documentos íntegros se considerará que crea una relación de socios, de sociedad conjunta, franquicia, empleo o mandato entre **Las Partes**. Ninguna de **Las Partes** está facultada o legitimada para vincular u obligar a la otra Parte, fuera de lo acordado mediante el presente Contrato y sus documentos íntegros. **EL CONTRATISTA** reconoce que ninguno de sus empleados, ni él, tiene ningún vínculo laboral con **EL CONTRATANTE** y que sus relaciones se limitan a los fines del presente Contrato. Por consiguiente, **EL CONTRATISTA** declara que el presente Contrato no genera ni establece ninguna relación de subordinación laboral con **EL CONTRATANTE**.

8.2. Todo el personal que **EL CONTRATISTA** utilice para la ejecución de los trabajos será de su exclusivo costo y responsabilidad y en su condición de empleador responderá frente a dicho personal, manteniendo libre e indemne a **EL CONTRATANTE**. En ningún caso **EL CONTRATISTA** permitirá que alguno de sus trabajadores se presente como empleado de **EL CONTRATANTE**, y en tal sentido, se obliga a responder frente a cualquier reclamación que, como consecuencia de la ejecución de estos trabajos presente cualquier persona de las que haya laborado bajo su dirección o cualquier tercero como consecuencia de los mismos.



ARTÍCULO NOVENO: LIMITES DE RESPONSABILIDAD

9.1. EL CONTRATISTA mantendrá en todo momento indemne y libre de responsabilidad a **EL CONTRATANTE** y a **EDENORTE** y a sus funcionarios, directores y empleados, por cualesquiera de las pérdidas, directas o indirectas, sufridas a causa de perjuicio, lesión o muerte de personas o de daños a la propiedad, que surjan de cualquier acto negligente o intencional o de omisión por parte de **EL CONTRATISTA** o sus dependientes en la ejecución de los trabajos contratados. **EL CONTRATISTA** contratará bajo su entero costo todos los **Seguros** que demande la legislación dominicana, relacionados con la ejecución de las obras contratadas; sin limitarse a los indicados en este Contrato.

9.2. EL CONTRATANTE y **EDENORTE** no será responsable por los daños o pérdidas ocasionadas por **EL CONTRATISTA** al momento de realizar los trabajos. Por lo tanto, **EL CONTRATISTA** tendrá la obligación de resarcir e indemnizar dichos daños en un plazo prudente y al primer requerimiento debidamente sustentado.

9.3. EL CONTRATANTE ni **EDENORTE** serán responsables por los errores cometidos por **EL CONTRATISTA** frente a terceros por su negligencia al momento de la realización de los trabajos convenidos en el presente Contrato.

ARTICULO DECIMO: SUBSISTENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

10.1. Cualquier estipulación del Contrato y sus documentos íntegros que, por su naturaleza, razonablemente se prevea que deba ser cumplida tras la resolución del mismo, mantendrá su vigencia y será exigible tras dicha resolución.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: ELECCIÓN DE DOMICILIO.

Para todas las notificaciones y fines derivados del presente Contrato, Las Partes eligen como sus domicilios las siguientes direcciones:

- 1) **EL CONTRATANTE:** Ave. Independencia No. 604, esquina Fray Cipriano de Utrera, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo. Edificio de la CDEEE, 3er. Piso, Santo Domingo, República Dominicana.
- 2) **EL CONTRATISTA:** Calle Andres Julio Aybar # 206 Edif Málaga III 2do Piso, Santo Domingo, Distrito Nacional, Republica Dominicana.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: ESTIPULACIONES

12.1. Para todos los demás efectos legales derivados del presente Contrato, **Las Partes** se remiten con su aprobación a las obligaciones pactadas entre ellos de acuerdo a las Condiciones Generales y Condiciones Especiales del Contrato y en la Oferta presentada y aceptada en el proceso de licitación y otros documentos que forman parte de este Contrato. Para lo no previsto en el presente Contrato, Las Partes se remiten al derecho común.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

13.1. Las Partes solo podrán modificar los términos del presente Contrato, mediante la elaboración de una Enmienda por escrito y suscrita por **LAS PARTES** contratantes.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: VIGENCIA.

La vigencia del presente Contrato será hasta diez (10) meses, con cumplimiento sujeto a la no ocurrencia de eventos de Fuerza Mayor o eventos excepcionales o circunstancia: (a) que está fuera del control de una de Las Partes, (b) contra la que dicha Parte no pudo razonablemente haber tomado provisiones para protegerse antes de celebrar el Contrato, (c) que, una vez producida, dicha Parte no pudo razonablemente haber evitado o superado, y (d) que no pueda atribuirse sustancialmente a la otra Parte.



ARTICULO DECIMO QUINTO: CUMPLIMIENTO AMBIENTAL

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir la Normativa Ambiental especificada en este Contrato, la cual incluye las sanciones de lugar derivadas de su incumplimiento.

HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de **Las Partes** suscribientes y uno para fines de registro, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de mayo del año Dos Mil Dieciseis (2016).

POR Y EN REPRESENTACION DE EL CONTRATANTE:


RUBEN JIMENEZ BICHARA
Vicepresidente Ejecutivo de la
Corporación Dominicana de Empresas
Eléctricas Estatales (CDEEE)

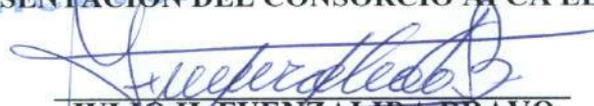


POR Y EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA:


JULIO CESAR CORREA
Administrador Gerente General de la
Empresa EDENORTE Dominicana S.A.
(EDENORTE)



POR Y EN REPRESENTACION DEL CONSORCIO APCA ELECVEN-ELECDOR:


JULIO H. FUENZALIDA BRAVO
Representante, Apoderado Especial



Yo, Dra. Jaissier T. Bera P., Abogado, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Miembro del Colegio Dominicano de Notarios, Inc., Matrícula No. 4606 CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que anteceden en este documento de los señores **RUBEN JIMENEZ BICHARA, JULIO CESAR CORREA y JULIO HERIBERTO FUENZALIDA BRAVO** de generales y calidades que constan y a quienes doy fe conocer, fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia por dichas personas, quienes me declaran bajo la fe del juramento que son esas las firmas que acostumbran usar, en todos los actos de su vida pública y privada. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de mayo del año Dos Mil Dieciseis (2016).



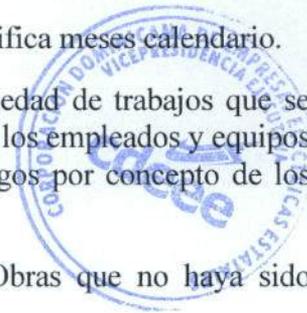

NOTARIO PUBLICO
Dra. JAISSIER T. BERA P.
ABOGADO NOTARIO
COLEGIATURA # 4606
Del Distrito Nacional

A. Disposiciones Generales

1. Definiciones

1.1 Las palabras y expresiones definidas aparecen en negrillas

- (a) El **Conciliador** es la persona nombrada en forma conjunta por el Contratante y el Contratista o en su defecto, por la Autoridad Nominadora de conformidad con la cláusula 26.1 de estas CGC, para resolver en primera instancia cualquier controversia, de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas 24 y 25 de estas CGC,
- (b) La **Lista de Cantidades** es la lista debidamente preparada por el Oferente, con indicación de las cantidades y precios, que forma parte de la Oferta.
- (c) **Eventos Compensables** son los definidos en la cláusula 44 de estas CGC
- (d) La **Fecha de Terminación** es la fecha de terminación de las Obras, certificada por el Gerente de Obras de acuerdo con la Subcláusula 55.1 de estas CGC.
- (e) El **Contrato** es el Contrato entre el Contratante y el Contratista para ejecutar, terminar y mantener las Obras. Comprende los documentos enumerados en la Subcláusula 2.3 de estas CGC.
- (f) El **Contratista** es la persona natural o jurídica, cuya Oferta para la ejecución de las Obras ha sido aceptada por el Contratante.
- (g) La **Oferta del Contratista** es el documento de licitación que fue completado y entregado por el Contratista al Contratante.
- (h) El **Precio del Contrato** es el precio establecido en la Carta de Aceptación y subsecuentemente, según sea ajustado de conformidad con las disposiciones del Contrato.
- (i) **Días** significa días calendario; **Meses** significa meses calendario.
- (j) **Trabajos por día** significa una variedad de trabajos que se pagan en base al tiempo utilizado por los empleados y equipos del Contratista, en adición a los pagos por concepto de los materiales y planta conexos.
- (k) **Defecto** es cualquier parte de las Obras que no haya sido terminada conforme al Contrato.



[Handwritten signature]

REVISTADO
[Handwritten signature]

- (l) El **Certificado de Responsabilidad por Defectos** es el certificado emitido por el Gerente de Obras una vez que el Contratista ha corregido los defectos.
- (m) El **Período de Responsabilidad por Defectos** es el período **estipulado en la Subcláusula 35.1 de las CEC** y calculado a partir de la fecha de terminación.
- (n) Los **Planos** incluye los cálculos y otra información proporcionada o aprobada por el Gerente de Obras para la ejecución del Contrato.
- (o) El **Contratante** es la parte que contrata con el Contratista para la ejecución de las Obras, según se **estipula en las CEC**.
- (p) **Equipos** es la maquinaria y los vehículos del Contratista que han sido trasladados transitoriamente al Sitio de las Obras para la construcción de las Obras.
- (q) El **Precio Inicial del Contrato** es el Precio del Contrato indicado en la Carta de Aceptación del Contratante.
- (r) La **Fecha Prevista de Terminación** de las Obras es la fecha en que se prevé que el Contratista deba terminar las Obras y que **se especifica en las CEC**. Esta fecha podrá ser modificada únicamente por el Gerente de Obras mediante una prórroga del plazo o una orden de acelerar los trabajos.
- (s) **Materiales** son todos los suministros, inclusive bienes fungibles, utilizados por el Contratista para ser incorporados en las Obras.
- (t) **Planta** es cualquiera parte integral de las Obras que tenga una función mecánica, eléctrica, química o biológica.
- (u) El **Gerente de Obras** es la persona cuyo nombre **se indica en las CEC** (o cualquier otra persona competente nombrada por el Contratante con notificación al Contratista, para actuar en reemplazo del Gerente de Obras), responsable de supervisar la ejecución de las Obras y de administrar el Contrato.
- (v) **CEC** significa las Condiciones Especiales del Contrato.
- (w) El **Sitio de las Obras** es el sitio **definido como tal en las CEC**.

Los **Informes de Investigación del Sitio de las Obras**, incluidos en los documentos de licitación, son informes de tipo interpretativo, basados en hechos, y que se refieren a las condiciones de la superficie y en el subsuelo del Sitio de las



Obras.

- (y) **Especificaciones** significa las especificaciones de las Obras incluidas en el Contrato y cualquier modificación o adición hecha o aprobada por el Gerente de Obras.
- (z) La **Fecha de Inicio** es la fecha más tardía en la que el Contratista deberá empezar la ejecución de las Obras y que está **estipulada en las CEC**. No coincide necesariamente con ninguna de las fechas de toma de posesión del Sitio de las Obras.
- (aa) **Subcontratista** es una persona natural o jurídica, contratada por el Contratista para realizar una parte de los trabajos del Contrato, y que incluye trabajos en el Sitio de las Obras.
- (bb) **Obras Provisionales** son las obras que el Contratista debe diseñar, construir, instalar y retirar, y que son necesarias para la construcción o instalación de las Obras.
- (cc) Una **Variación** es una instrucción impartida por el Gerente de Obras que modifica las Obras.
- (dd) Las **Obras** es todo aquello que el Contrato exige al Contratista construir, instalar y entregar al Contratante como **se define en las CEC**.



2. Interpretación

2.1 Para la interpretación de estas CGC, si el contexto así lo requiere, el singular significa también el plural, y el masculino significa también el femenino y viceversa. Los encabezamientos de las cláusulas no tienen relevancia por sí mismos. Las palabras que se usan en el Contrato tienen su significado corriente a menos que se las defina específicamente. El Gerente de Obras proporcionará aclaraciones a las consultas sobre estas CGC.



2.2 **Si las CEC estipulan** la terminación de las Obras por secciones, las referencias que en las CGC se hacen a las Obras, a la Fecha de Terminación y a la Fecha Prevista de Terminación aplican a cada Sección de las Obras (excepto las referencias específicas a la Fecha de Terminación y de la Fecha Prevista de Terminación de la totalidad de las Obras).



2.3 Los documentos que constituyen el Contrato se interpretarán en el siguiente orden de prioridad:

- (a) Convenio,
- (b) Carta de Aceptación,
- (c) Oferta,




- (d) Condiciones Especiales del Contrato,
- (e) Condiciones Generales del Contrato,
- (f) Especificaciones,
- (g) Planos,
- (h) Lista de Cantidades, y
- (i) Cualquier otro documento que **en las CEC se especifique** que forma parte integral del Contrato.



- 3. Idioma y Ley Aplicables** 3.1 El idioma del Contrato y la ley que lo regirá se estipulan en las CEC.
- 4. Decisiones del Gerente de Obras** 4.1 Salvo cuando se especifique otra cosa, el Gerente de Obras, en representación del Contratante, decidirá sobre cuestiones contractuales que se presenten entre el Contratante y el Contratista.
- 5. Delegación de funciones** 5.1 El Gerente de Obras, después de notificar al Contratista, podrá delegar en otras personas, con excepción del Conciliador, cualquiera de sus deberes y responsabilidades y, asimismo, podrá cancelar cualquier delegación de funciones, después de notificar al Contratista.
- 6. Comunicaciones** 6.1 Las comunicaciones cursadas entre las partes a las que se hace referencia en las Condiciones del Contrato sólo serán válidas cuando sean formalizadas por escrito. Las notificaciones entrarán en vigor una vez que sean entregadas.
- 7. Subcontratos** 7.1 El Contratista podrá subcontratar trabajos si cuenta con la aprobación del Gerente de Obras, pero no podrá ceder el Contrato sin la aprobación por escrito del Contratante. La subcontratación no altera las obligaciones del Contratista.
- 8. Otros Contratistas** 8.1 El Contratista deberá cooperar y compartir el Sitio de las Obras con otros contratistas, autoridades públicas, empresas de servicios públicos y el Contratante en las fechas señaladas en la Lista de Otros Contratistas **indicada en las CEC**. El Contratista también deberá proporcionarles a éstos las instalaciones y servicios que se describen en dicha Lista. El Contratante podrá modificar la Lista de Otros Contratistas y deberá notificar al respecto al Contratista.
- 9. Personal** 9.1 El Contratista deberá emplear el personal clave enumerado en la Lista de Personal Clave, de conformidad con lo **indicado en las CEC**, para llevar a cabo las funciones especificadas en la Lista, u otro personal aprobado por el Gerente de Obras. El Gerente de Obras aprobará cualquier reemplazo de personal clave solo si las calificaciones, habilidades, preparación, capacidad y experiencia del



**8. Otros
Contratistas**



9.1



personal propuesto son iguales o superiores a las del personal que figura en la Lista.

- 9.2 Si el Gerente de Obras solicita al Contratista la remoción de un integrante de la fuerza laboral del Contratista, indicando las causas que motivan el pedido, el Contratista se asegurará que dicha persona se retire del Sitio de las Obras dentro de los siete días siguientes y no tenga ninguna otra participación en los trabajos relacionados con el Contrato.

10. Riesgos del Contratante y del Contratista

- 10.1 Son riesgos del Contratante los que en este Contrato se estipulen que corresponden al Contratante, y son riesgos del Contratista los que en este Contrato se estipulen que corresponden al Contratista.

11. Riesgos del Contratante

- 11.1 Desde la Fecha de Inicio de las Obras hasta la fecha de emisión del Certificado de Corrección de Defectos, son riesgos del Contratante:

- (a) Los riesgos de lesiones personales, de muerte, o de pérdida o daños a la propiedad (sin incluir las Obras, Planta, Materiales y Equipos) como consecuencia de:

- (i) el uso u ocupación del Sitio de las Obras por las Obras, o con el objeto de realizar las Obras, como resultado inevitable de las Obras, o
- (ii) negligencia, violación de los deberes establecidos por la ley, o interferencia con los derechos legales por parte del Contratante o cualquiera persona empleada por él o contratada por él, excepto el Contratista.

- (b) El riesgo de daño a las Obras, Planta, Materiales y Equipos, en la medida en que ello se deba a fallas del Contratante o en el diseño hecho por el Contratante, o a una guerra o contaminación radioactiva que afecte directamente al país donde se han de realizar las Obras.

- 11.2 Desde la Fecha de Terminación hasta la fecha de emisión del Certificado de Corrección de Defectos, será riesgo del Contratante la pérdida o daño de las Obras, Planta y Materiales, excepto la pérdida o daños como consecuencia de:

- (a) un Defecto que existía en la Fecha de Terminación;
- (b) un evento que ocurrió antes de la Fecha de Terminación, y que no constituía un riesgo del Contratante; o
- (c) las actividades del Contratista en el Sitio de las Obras después de la Fecha de Terminación.

12. Riesgos del Contratante

- 12.1 Desde la Fecha de Inicio de las Obras hasta la fecha de emisión del



[Handwritten signature]



Contratista

Certificado de Corrección de Defectos, cuando los riesgos de lesiones personales, de muerte y de pérdida o daño a la propiedad (incluyendo, sin limitación, las Obras, Planta, Materiales y Equipo) no sean riesgos del Contratante, serán riesgos del Contratista

13. Seguros

13.1 El Contratista deberá contratar seguros emitidos en el nombre conjunto del Contratista y del Contratante, para cubrir el período comprendido entre la Fecha de Inicio y el vencimiento del Período de Responsabilidad por Defectos, por los montos totales y los montos deducibles **estipulados en las CEC**, los siguientes eventos constituyen riesgos del Contratista:

- (a) pérdida o daños a -- las Obras, Planta y Materiales;
- (b) pérdida o daños a -- los Equipos;
- (c) pérdida o daños a -- la propiedad (sin incluir las Obras, Planta, Materiales y Equipos) relacionada con el Contrato, y
- (d) lesiones personales o muerte.

13.2 El Contratista deberá entregar al Gerente de Obras, para su aprobación, las pólizas y los certificados de seguro antes de la Fecha de Inicio. Dichos seguros deberán contemplar indemnizaciones pagaderas en los tipos y proporciones de monedas requeridos para rectificar la pérdida o los daños o perjuicios ocasionados.

13.3 Si el Contratista no proporcionara las pólizas y los certificados exigidos, el Contratante podrá contratar los seguros cuyas pólizas y certificados debería haber suministrado el Contratista y podrá recuperar las primas pagadas por el Contratante de los pagos que se adeuden al Contratista, o bien, si no se le adeudara nada, considerarlas una deuda del Contratista.

13.4 Las condiciones del seguro no podrán modificarse sin la aprobación del Gerente de Obras.

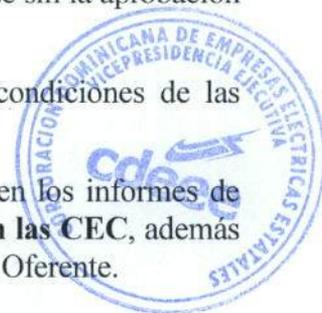
13.5 Ambas partes deberán cumplir con todas las condiciones de las pólizas de seguro.

14. Informes de investigación del Sitio de las Obras

14.1 El Contratista, al preparar su Oferta, se basará en los informes de investigación del Sitio de las Obras **indicados en las CEC**, además de cualquier otra información de que disponga el Oferente.

15. Consultas acerca de las Condiciones

El Gerente de Obras responderá a las consultas sobre las CEC.

Especiales del Contrato

- 16. Construcción de las Obras por el Contratista** 16.1 El Contratista deberá construir e instalar las Obras de conformidad con las Especificaciones y los Planos.
- 17. Terminación de las Obras en la fecha prevista** 17.1 El Contratista podrá iniciar la construcción de las Obras en la Fecha de Inicio y deberá ejecutarlas de acuerdo con el Programa que hubiera presentado, con las actualizaciones que el Gerente de Obras hubiera aprobado, y terminarlas en la Fecha Prevista de Terminación.
- 18. Aprobación por el Gerente de Obras** 18.1 El Contratista deberá proporcionar al Gerente de Obras las Especificaciones y los Planos que muestren las obras provisionales propuestas, quien deberá aprobarlas si dichas obras cumplen con las Especificaciones y los Planos.
- 18.2 El Contratista será responsable por el diseño de las obras provisionales.
- 18.3 La aprobación del Gerente de Obras no liberará al Contratista de responsabilidad en cuanto al diseño de las obras provisionales.
- 18.4 El Contratista deberá obtener las aprobaciones del diseño de las obras provisionales por parte de terceros cuando sean necesarias.
- 18.5 Todos los planos preparados por el Contratista para la ejecución de las obras provisionales o definitivas deberán ser aprobados previamente por el Gerente de Obras antes de su utilización.
- 19. Seguridad** 19.1 El Contratista será responsable por la seguridad de todas las actividades en el Sitio de las Obras.
- 20. Descubrimientos** 20.1 Cualquier elemento de interés histórico o de otra naturaleza o de gran valor que se descubra inesperadamente en la zona de las obras será de propiedad del Contratante. El Contratista deberá notificar al Gerente de Obras acerca del descubrimiento y seguir las instrucciones que éste imparta sobre la manera de proceder.
- 21. Toma de posesión del Sitio de las Obras** 21.1 El Contratante traspasará al Contratista la posesión de la totalidad del Sitio de las Obras. Si no se traspasara la posesión de alguna parte en la fecha **estipulada en las CEC**, se considerará que el Contratante ha demorado el inicio de las actividades pertinentes y que ello constituye un evento compensable.
- 22. Acceso al Sitio de las Obras** 22.1 El Contratista deberá permitir al Gerente de Obras, y a cualquier persona autorizada por éste, el acceso al Sitio de las Obras y a cualquier lugar donde se estén realizando o se prevea realizar trabajos relacionados con el Contrato.
- 23. Instrucciones** 23.1 El Contratista deberá cumplir todas las instrucciones del Gerente de

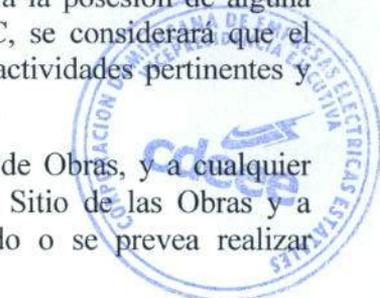


20. Descubrimientos

21. Toma de posesión del Sitio de las Obras



Handwritten signature in blue ink.



REVISADO

Handwritten signature in blue ink.

Inspecciones y Auditorías

Obras que se ajusten a la ley aplicable en el Sitio de las Obras.

- 23.2 El Contratista permitirá que el Banco inspeccione las cuentas, registros contables y archivos del Contratista relacionados con la presentación de ofertas y la ejecución del contrato y realice auditorías por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco. Para estos efectos, el Contratista deberá conservar todos los documentos y registros relacionados con el proyecto financiado por el Banco, por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo. Igualmente, entregará al Banco todo documento necesario para la investigación pertinente sobre denuncias de prácticas prohibidas y ordenará a los individuos, empleados o agentes del Contratista que tengan conocimiento del proyecto financiado por el Banco a responder a las consultas provenientes de personal del Banco.



24. Controversias

- 24.1 Si el Contratista considera que el Gerente de Obras ha tomado una decisión que está fuera de las facultades que le confiere el Contrato, o que no es acertada, la decisión se someterá a la consideración del Conciliador dentro de los 14 días siguientes a la notificación de la decisión del Gerente de Obras.

25. Procedimientos para la solución de controversias

- 25.1 El Conciliador deberá comunicar su decisión por escrito dentro de los 28 días siguientes a la recepción de la notificación de una controversia.

- 25.2 El Conciliador será compensado por su trabajo, cualquiera que sea su decisión, por hora según los honorarios **especificados en los DDL y en las CEC**, además de cualquier otro gasto reembolsable **indicado en las CEC** y el costo será sufragado por partes iguales por el Contratante y el Contratista. Cualquiera de las partes podrá someter la decisión del Conciliador a arbitraje dentro de los 28 días siguientes a la decisión por escrito del Conciliador. Si ninguna de las partes sometiere la controversia a arbitraje dentro del plazo de 28 días mencionado, la decisión del Conciliador será definitiva y obligatoria.

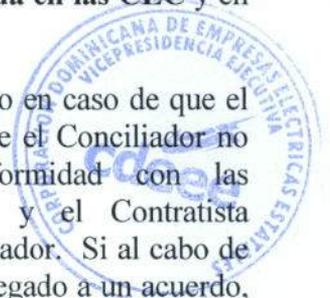
- 25.3 El arbitraje deberá realizarse de acuerdo al procedimiento de arbitraje publicado por la institución **denominada en las CEC** y en el lugar **establecido en las CEC**.

26. Reemplazo del Conciliador

- 26.1 En caso de renuncia o muerte del Conciliador, o en caso de que el Contratante y el Contratista coincidieran en que el Conciliador no está cumpliendo sus funciones de conformidad con las disposiciones del Contrato, el Contratante y el Contratista nombrarán de común acuerdo un nuevo Conciliador. Si al cabo de 30 días el Contratante y el Contratista no han llegado a un acuerdo, a petición de cualquiera de las partes, el Conciliador será designado



[Handwritten signature]



por la Autoridad Nominadora **estipulada en las CEC** dentro de los 14 días siguientes a la recepción de la petición.

B. Control de Plazos

27. Programa

27.1 Dentro del plazo **establecido en las CEC** y después de la fecha de la Carta de Aceptación, el Contratista presentará al Gerente de Obras, para su aprobación, un Programa en el que consten las metodologías generales, la organización, la secuencia y el calendario de ejecución de todas las actividades relativas a las Obras.

27.2 El Programa actualizado será aquel que refleje los avances reales logrados en cada actividad y los efectos de tales avances en el calendario de ejecución de las tareas restantes, incluyendo cualquier cambio en la secuencia de las actividades.

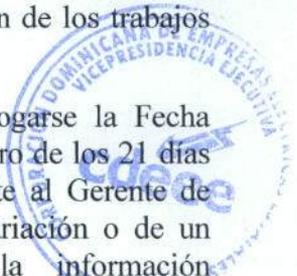
27.3 El Contratista deberá presentar al Gerente de Obras para su aprobación, un Programa con intervalos iguales que no excedan el período **establecidos en las CEC**. Si el Contratista no presenta dicho Programa actualizado dentro de este plazo, el Gerente de Obras podrá retener el monto **especificado en las CEC** del próximo certificado de pago y continuar reteniendo dicho monto hasta el pago que prosiga a la fecha en la cual el Contratista haya presentado el Programa atrasado.

27.4 La aprobación del Programa por el Gerente de Obras no modificará de manera alguna las obligaciones del Contratista. El Contratista podrá modificar el Programa y presentarlo nuevamente al Gerente de Obras en cualquier momento. El Programa modificado deberá reflejar los efectos de las Variaciones y de los Eventos Compensables.

28. Prórroga de la Fecha Prevista de Terminación

28.1 El Gerente de Obras deberá prorrogar la Fecha Prevista de Terminación cuando se produzca un Evento Compensable o se ordene una Variación que haga imposible la terminación de las Obras en la Fecha Prevista de Terminación sin que el Contratista adopte medidas para acelerar el ritmo de ejecución de los trabajos pendientes y que le genere gastos adicionales.

28.2 El Gerente de Obras determinará si debe prorrogarse la Fecha Prevista de Terminación y por cuánto tiempo, dentro de los 21 días siguientes a la fecha en que el Contratista solicite al Gerente de Obras una decisión sobre los efectos de una Variación o de un Evento Compensable y proporcione toda la información sustentadora. Si el Contratista no hubiere dado aviso oportuno acerca de una demora o no hubiere cooperado para resolverla, la demora debida a esa falla no será considerada para determinar la



nueva Fecha Prevista de Terminación.

29. Aceleración de las Obras

- 29.1 Cuando el Contratante quiera que el Contratista finalice las Obras antes de la Fecha Prevista de Terminación, el Gerente de Obras deberá solicitar al Contratista propuestas valoradas para conseguir la necesaria aceleración de la ejecución de los trabajos. Si el Contratante aceptara dichas propuestas, la Fecha Prevista de Terminación será modificada como corresponda y ratificada por el Contratante y el Contratista.
- 29.2 Si las propuestas con precios del Contratista para acelerar la ejecución de los trabajos son aceptadas por el Contratante, dichas propuestas se tratarán como Variaciones y los precios de las mismas se incorporarán al Precio del Contrato.

30. Demoras ordenadas por el Gerente de Obras

- 30.1 El Gerente de Obras podrá ordenar al Contratista que demore la iniciación o el avance de cualquier actividad comprendida en las Obras.

31. Reuniones administrativas

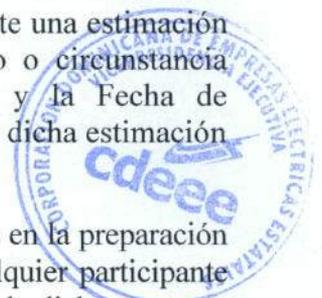
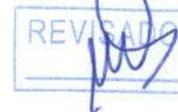
- 31.1 Tanto el Gerente de Obras como el Contratista podrán solicitar a la otra parte que asista a reuniones administrativas. El objetivo de dichas reuniones será la revisión de la programación de los trabajos pendientes y la resolución de asuntos planteados conforme con el procedimiento de Advertencia Anticipada descrito en la Cláusula 32.

- 31.2 El Gerente de Obras deberá llevar un registro de lo tratado en las reuniones administrativas y suministrar copias del mismo a los asistentes y al Contratante. Ya sea en la propia reunión o con posterioridad a ella, el Gerente de Obras deberá decidir y comunicar por escrito a todos los asistentes sus respectivas obligaciones en relación con las medidas que deban adoptarse.

32. Advertencia Anticipada

- 32.1 El Contratista deberá advertir al Gerente de Obras lo antes posible sobre futuros posibles eventos o circunstancias específicas que puedan perjudicar la calidad de los trabajos, elevar el Precio del Contrato o demorar la ejecución de las Obras. El Gerente de Obras podrá solicitarle al Contratista que presente una estimación de los efectos esperados que el futuro evento o circunstancia podrían tener sobre el Precio del Contrato y la Fecha de Terminación. El Contratista deberá proporcionar dicha estimación tan pronto como le sea razonablemente posible.

- 32.2 El Contratista colaborará con el Gerente de Obras en la preparación y consideración de posibles maneras en que cualquier participante en los trabajos pueda evitar o reducir los efectos de dicho evento o circunstancia y para ejecutar las instrucciones que

consecuentemente ordenare el Gerente de Obras.

C. Control de Calidad

33. Identificación de Defectos

33.1 El Gerente de Obras controlará el trabajo del Contratista y le notificará de cualquier defecto que encuentre. Dicho control no modificará de manera alguna las obligaciones del Contratista. El Gerente de Obras podrá ordenar al Contratista que localice un defecto y que ponga al descubierto y someta a prueba cualquier trabajo que el Gerente de Obras considere que pudiera tener algún defecto.

34. Pruebas

34.1 Si el Gerente de Obras ordena al Contratista realizar alguna prueba que no esté contemplada en las Especificaciones a fin de verificar si algún trabajo tiene defectos y la prueba revela que los tiene, el Contratista pagará el costo de la prueba y de las muestras. Si no se encuentra ningún defecto, la prueba se considerará un Evento Compensable.

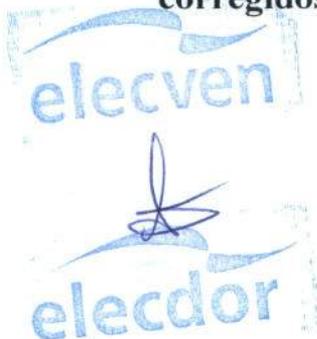
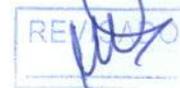
35. Corrección de Defectos

35.1 El Gerente de Obras notificará al Contratista todos los defectos de que tenga conocimiento antes de que finalice el Período de Responsabilidad por Defectos, que se inicia en la fecha de terminación y **se define en las CEC**. El Período de Responsabilidad por Defectos se prorrogará mientras queden defectos por corregir.

35.2 Cada vez que se notifique un defecto, el Contratista lo corregirá dentro del plazo especificado en la notificación del Gerente de Obras.

36. Defectos no corregidos

36.1 Si el Contratista no ha corregido un defecto dentro del plazo especificado en la notificación del Gerente de Obras, este último estimará el precio de la corrección del defecto, y el Contratista deberá pagar dicho monto.

D. Control de Costos

37. Lista de Cantidades

- 37.1 La Lista de cantidades deberá contener los rubros correspondientes a la construcción, el montaje, las pruebas y los trabajos de puesta en servicio que deba ejecutar el Contratista.
- 37.2 La Lista de Cantidades se usa para calcular el Precio del Contrato. Al Contratista se le paga por la cantidad de trabajo realizado al precio unitario especificado para cada rubro en la Lista de Cantidades.

38. Modificaciones en las Cantidades

- 38.1 Si la cantidad final de los trabajos ejecutados difiere en más de 25% de la especificada en la Lista de Cantidades para un rubro en particular, y siempre que la diferencia exceda el 1% del Precio Inicial del Contrato, el Gerente de Obras ajustará los precios para reflejar el cambio.



- 38.2 El Gerente de Obras no ajustará los precios debido a diferencias en las cantidades si con ello se excede el Precio Inicial del Contrato en más del 15%, a menos que cuente con la aprobación previa del Contratante.

- 38.3 Si el Gerente de Obras lo solicita, el Contratista deberá proporcionarle un desglose de los costos correspondientes a cualquier precio que conste en la Lista de Cantidades.

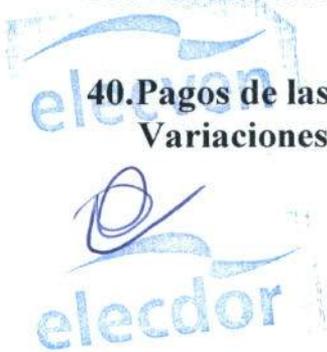
39. Variaciones

- 39.1 Todas las Variaciones deberán incluirse en los Programas actualizados que presente el Contratista.

40. Pagos de las Variaciones

- 40.1 Cuando el Gerente de Obras la solicite, el Contratista deberá presentarle una cotización para la ejecución de una Variación. El Contratista deberá proporcionársela dentro de los siete (7) días siguientes a la solicitud, o dentro de un plazo mayor si el Gerente de Obras así lo hubiera determinado. El Gerente de Obras deberá analizar la cotización antes de ordenar la Variación.

- 40.2 Cuando los trabajos correspondientes a la Variación coincidan con un rubro descrito en la Lista de Cantidades y si, a juicio del Gerente de Obras, la cantidad de trabajo o su calendario de ejecución no produce cambios en el costo unitario por encima del límite establecido en la Subcláusula 38.1, para calcular el valor de la Variación se usará el precio indicado en la Lista de Cantidades. Si el costo unitario se modificara, o si la naturaleza o el calendario de ejecución de los trabajos correspondientes a la Variación no coincidiera con los rubros de la Lista de Cantidades, el Contratista deberá proporcionar una cotización con nuevos precios para los




rubros pertinentes de los trabajos.

- 40.3 Si el Gerente de Obras no considerase la cotización del Contratista razonable, el Gerente de Obras podrá ordenar la Variación y modificar el Precio del Contrato basado en su propia estimación de los efectos de la Variación sobre los costos del Contratista.
- 40.4 Si el Gerente de Obras decide que la urgencia de la Variación no permite obtener y analizar una cotización sin demorar los trabajos, no se solicitará cotización alguna y la Variación se considerará como un Evento Compensable.
- 40.5 El Contratista no tendrá derecho al pago de costos adicionales que podrían haberse evitado si hubiese hecho la Advertencia Anticipada pertinente.

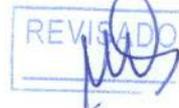
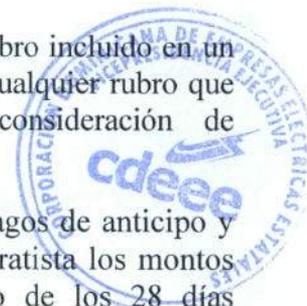
41. Proyecciones de Flujo de Efectivos

- 41.1 Cuando se actualice el Programa, el Contratista deberá proporcionar al Gerente de Obras una proyección actualizada del flujo de efectivos. Dicha proyección podrá incluir diferentes monedas según se estipulen en el Contrato, convertidas según sea necesario utilizando las tasas de cambio del Contrato.

42. Certificados de Pago

- 42.1 El Contratista presentará al Gerente de Obras cuentas mensuales por el valor estimado de los trabajos ejecutados menos las sumas acumuladas previamente certificadas por el Gerente de Obras de conformidad con la Subcláusula 42.2.
- 42.2 El Gerente de Obras verificará las cuentas mensuales del Contratista y certificará la suma que deberá pagarsele.
- 42.3 El valor de los trabajos ejecutados será determinado por el Gerente de Obras.
- 42.4 El valor de los trabajos ejecutados comprenderá el valor de las cantidades terminadas de los rubros incluidos en la Lista de Cantidades.
- 42.5 El valor de los trabajos ejecutados incluirá la estimación de las Variaciones y de los Eventos Compensables.
- 42.6 El Gerente de Obras podrá excluir cualquier rubro incluido en un certificado anterior o reducir la proporción de cualquier rubro que se hubiera certificado anteriormente en consideración de información más reciente.

- 43.1 Los pagos serán ajustados para deducir los pagos de anticipo y las retenciones. El Contratante pagará al Contratista los montos certificados por el Gerente de Obras dentro de los 28 días siguientes a la fecha de cada certificado. Si el Contratante emite



un pago atrasado, en el pago siguiente se deberá pagarle al Contratista interés sobre el pago atrasado. El interés se calculará a partir de la fecha en que el pago atrasado debería haberse emitido hasta la fecha cuando el pago atrasado es emitido, a la tasa de interés vigente para préstamos comerciales para cada una de las monedas en las cuales se hace el pago.

- 43.2 Si el monto certificado es incrementado en un certificado posterior o como resultado de un veredicto por el Conciliador o un Arbitro, se le pagará interés al Contratista sobre el pago demorado como se establece en esta cláusula. El interés se calculará a partir de la fecha en que se debería haber certificado dicho incremento si no hubiera habido controversia.
- 43.3 Salvo que se establezca otra cosa, todos los pagos y deducciones se efectuarán en las proporciones de las monedas en que está expresado el Precio del Contrato.
- 43.4 El Contratante no pagará los rubros de las Obras para los cuales no se indicó precio y se entenderá que están cubiertos en otros precios en el Contrato.

44. Eventos Compensables

- 44.1 Se considerarán eventos compensables los siguientes:
- El Contratante no permite acceso a una parte del Sitio de las Obras en la Fecha de Posesión del Sitio de las Obras de acuerdo con la Subcláusula 21.1 de las CGC.
 - El Contratante modifica la Lista de Otros Contratistas de tal manera que afecta el trabajo del Contratista en virtud del Contrato.
 - El Gerente de Obras ordena una demora o no emite los Planos, las Especificaciones o las instrucciones necesarias para la ejecución oportuna de las Obras.
 - El Gerente de Obras ordena al Contratista que ponga al descubierto los trabajos o que realice pruebas adicionales a los trabajos y se comprueba posteriormente que los mismos no presentaban Defectos.
 - El Gerente de Obras sin justificación desapruueba una subcontratación.
 - Las condiciones del terreno son más desfavorables que lo que razonablemente se podía inferir antes de la emisión de la Carta de Aceptación, a partir de la información emitida a los Oferentes (incluyendo el Informe de Investigación del Sitio de las Obras), la información disponible públicamente

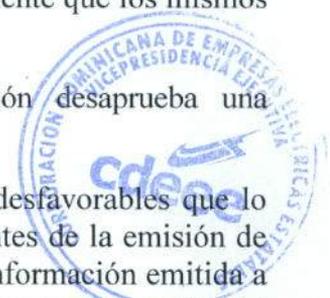


elecven

elecdir



[Handwritten signature]



REVISADO

y la inspección visual del Sitio de las Obras.

- (g) El Gerente de Obras imparte una instrucción para lidiar con una condición imprevista, causada por el Contratante, o de ejecutar trabajos adicionales que son necesarios por razones de seguridad u otros motivos.
- (h) Otros contratistas, autoridades públicas, empresas de servicios públicos, o el Contratante no trabajan conforme a las fechas y otras limitaciones estipuladas en el Contrato, causando demoras o costos adicionales al Contratista.
- (i) El anticipo se paga atrasado.
- (j) Los efectos sobre el Contratista de cualquiera de los riesgos del Contratante.
- (k) El Gerente de Obras demora sin justificación alguna la emisión del Certificado de Terminación.

44.2 Si un evento compensable ocasiona costos adicionales o impide que los trabajos se terminen con anterioridad a la Fecha Prevista de Terminación, se deberá aumentar el Precio del Contrato y/o se deberá prorrogar la Fecha Prevista de Terminación. El Gerente de Obras decidirá si el Precio del Contrato deberá incrementarse y el monto del incremento, y si la Fecha Prevista de Terminación deberá prorrogarse y en qué medida.

44.3 Tan pronto como el Contratista proporcione información que demuestre los efectos de cada evento compensable en su proyección de costos, el Gerente de Obras la evaluará y ajustará el Precio del Contrato como corresponda. Si el Gerente de Obras no considerase la estimación del Contratista razonable, el Gerente de Obras preparará su propia estimación y ajustará el Precio del Contrato conforme a ésta. El Gerente de Obras supondrá que el Contratista reaccionará en forma competente y oportunamente frente al evento.

44.4 El Contratista no tendrá derecho al pago de ninguna compensación en la medida en que los intereses del Contratante se vieran perjudicados si el Contratista no hubiera dado aviso oportuno o no hubiera cooperado con el Gerente de Obras.

45. Impuestos

45.1 El Gerente de Obras deberá ajustar el Precio del Contrato si los impuestos, derechos y otros gravámenes cambian en el período comprendido entre la fecha que sea 28 días anterior a la de presentación de las Ofertas para el Contrato y la fecha del último Certificado de Terminación. El ajuste se hará por el monto de los cambios en los impuestos pagaderos por el Contratista, siempre



[Handwritten signature]



que dichos cambios no estuvieran ya reflejados en el Precio del Contrato, o sean resultado de la aplicación de la cláusula 47 de las CGC.

46. Monedas

46.1 Cuando los pagos se deban hacer en monedas diferentes a la del país del Contratante **estipulada en las CEC**, las tasas de cambio que se utilizarán para calcular las sumas pagaderas serán las estipuladas en la Oferta.

47. Ajustes de Precios

47.1 Los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del costo de los insumos, únicamente **si así se estipula en las CEC**. En tal caso, los montos autorizados en cada certificado de pago, antes de las deducciones por concepto de anticipo, se deberán ajustar aplicando el respectivo factor de ajuste de precios a los montos que deban pagarse en cada moneda. Para cada moneda del Contrato se aplicará por separado una fórmula similar a la siguiente:

$$P_c = A_c + B_c (I_{mc}/I_{oc})$$

en la cual:

P_c es el factor de ajuste correspondiente a la porción del Precio del Contrato que debe pagarse en una moneda específica, "c";

A_c y B_c son coeficientes¹ **estipulados en las CEC** que representan, respectivamente, las porciones no ajustables y ajustables del Precio del Contrato que deben pagarse en esa moneda específica "c", e

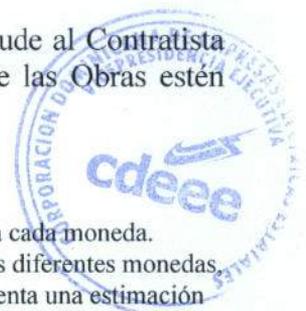
I_{mc} es el índice vigente al final del mes que se factura, e I_{oc} es el índice correspondiente a los insumos pagaderos, vigente 28 días antes de la apertura de las Ofertas; ambos índices se refieren a la moneda "c".

47.2 Si se modifica el valor del índice después de haberlo usado en un cálculo, dicho cálculo deberá corregirse y se deberá hacer un ajuste en el certificado de pago siguiente. Se considerará que el valor del índice tiene en cuenta todos los cambios en el costo debido a fluctuaciones en los costos.

48. Retenciones

48.1 El Contratante retendrá de cada pago que se adeude al Contratista la proporción **estipulada en las CEC** hasta que las Obras estén terminadas totalmente.

¹ La suma de los dos coeficientes, A_c y B_c , debe ser igual a 1 (uno) en la fórmula correspondiente a cada moneda. Normalmente, los dos coeficientes serán los mismos en todas las fórmulas correspondientes a las diferentes monedas, puesto que el coeficiente A_c relativo a la porción no ajustable de los pagos, por lo general representa una estimación aproximada (usualmente 0.15) que toma en cuenta los elementos fijos del costo u otros componentes no ajustables. La suma de los ajustes para cada moneda se agrega al Precio del Contrato.



48.2 Cuando las Obras estén totalmente terminadas y el Gerente de Obras haya emitido el Certificado de Terminación de las Obras de conformidad con la Subcláusula 55.1 de las CGC, se le pagará al Contratista la mitad del total retenido y la otra mitad cuando haya transcurrido el Período de Responsabilidad por Defectos y el Gerente de Obras haya certificado que todos los defectos notificados al Contratista antes del vencimiento de este período han sido corregidos.

48.3 Cuando las Obras estén totalmente terminadas, el Contratista podrá sustituir la retención con una garantía bancaria "a la vista".

49. Liquidación por daños y perjuicios

49.1 El Contratista deberá indemnizar al Contratante por daños y perjuicios conforme al precio por día **establecida en las CEC**, por cada día de retraso de la Fecha de Terminación con respecto a la Fecha Prevista de Terminación. El monto total de daños y perjuicios no deberá exceder del monto **estipulado en las CEC**. El Contratante podrá deducir dicha indemnización de los pagos que se adeudaren al Contratista. El pago por daños y perjuicios no afectará las obligaciones del Contratista.

49.2 Si después de hecha la liquidación por daños y perjuicios se prorrogara la Fecha Prevista de Terminación, el Gerente de Obras deberá corregir en el siguiente certificado de pago los pagos en exceso que hubiere efectuado el Contratista por concepto de liquidación de daños y perjuicios. Se deberán pagar intereses al Contratista sobre el monto pagado en exceso, calculados para el período entre la fecha de pago hasta la fecha de reembolso, a las tasas especificadas en la Subcláusula 43.1 de las CGC.



50. Bonificaciones

50.1 Se pagará al Contratista una bonificación que se calculará a la tasa diaria **establecida en las CEC**, por cada día (menos los días que se le pague por acelerar las Obras) que la Fecha de Terminación de la totalidad de las Obras sea anterior a la Fecha Prevista de Terminación. El Gerente de Obras deberá certificar que se han terminado las Obras de conformidad con la Subcláusula 55.1 de las CGC aún cuando el plazo para terminarlas no estuviera vencido.

51. Pago de anticipo

51.1 El Contratante pagará al Contratista un anticipo por el monto **estipulado en las CEC** en la fecha también **estipulada en las CEC**, contra la presentación por el Contratista de una Garantía Bancaria Incondicional emitida en la forma y por un banco aceptables para el Contratante en los mismos montos y monedas del anticipo. La garantía deberá permanecer vigente hasta que el anticipo pagado haya sido reembolsado, pero el monto de la garantía será reducido progresivamente en los montos reembolsados por el Contratista. El anticipo no devengará



REVISADO

intereses.

- 51.2 El Contratista deberá usar el anticipo únicamente para pagar equipos, planta, materiales y gastos de movilización que se requieran específicamente para la ejecución del Contrato. El Contratista deberá demostrar que ha utilizado el anticipo para tales fines mediante la presentación de copias de las facturas u otros documentos al Gerente de Obras.
- 51.3 El anticipo será reembolsado mediante la deducción de montos proporcionales de los pagos que se adeuden al Contratista, de conformidad con la valoración del porcentaje de las Obras que haya sido terminado. No se tomarán en cuenta el anticipo ni sus reembolsos para determinar la valoración de los trabajos realizados, Variaciones, ajuste de precios, eventos compensables, bonificaciones, o liquidación por daños y perjuicios.

52. Garantías



- 52.1 El Contratista deberá proporcionar al Contratante la Garantía de Cumplimiento a más tardar en la fecha definida en la Carta de Aceptación y por el monto **estipulado en las CEC**, emitida por un banco o compañía afianzadora aceptables para el Contratante y expresada en los tipos y proporciones de monedas en que deba pagarse el Precio del Contrato. La validez de la Garantía de Cumplimiento excederá en 28 días la fecha de emisión del Certificado de Terminación de las Obras en el caso de una garantía bancaria, y excederá en un año dicha fecha en el caso de una Fianza de Cumplimiento.

53. Trabajos por día



- 53.1 Cuando corresponda, los precios para trabajos por día indicadas en la Oferta se aplicarán para pequeñas cantidades adicionales de trabajo sólo cuando el Gerente de Obras hubiera impartido instrucciones previamente y por escrito para la ejecución de trabajos adicionales que se han de pagar de esa manera.
- 53.2 El Contratista deberá dejar constancia en formularios aprobados por el Gerente de Obras de todo trabajo que deba pagarse como trabajos por día. El Gerente de Obras deberá verificar y firmar dentro de los dos días siguientes después de haberse realizado el trabajo todos los formularios que se llenen para este propósito.
- 53.3 Los pagos al Contratista por concepto de trabajos por día estarán supeditados a la presentación de los formularios mencionados en la Subcláusula 53.2 de las CGC.

54. Costo de reparaciones



- 54.1 El Contratista será responsable de reparar y pagar por cuenta propia las pérdidas o daños que sufran las Obras o los Materiales que hayan de incorporarse a ellas entre la Fecha de Inicio de las Obras y el vencimiento del Período de Responsabilidad por



Defectos, cuando dichas pérdidas y daños sean ocasionados por sus propios actos u omisiones.

E. Finalización del Contrato

55. Terminación de las Obras

55.1 El Contratista le pedirá al Gerente de Obras que emita un Certificado de Terminación de las Obras y el Gerente de Obras lo emitirá cuando decida que las Obras están terminadas.

56. Recepción de las Obras

56.1 El Contratante tomará posesión del Sitio de las Obras y de las Obras dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha en que el Gerente de Obras emita el Certificado de Terminación de las Obras.

57. Liquidación final

57.1 El Contratista deberá proporcionar al Gerente de Obras un estado de cuenta detallado del monto total que el Contratista considere que se le adeuda en virtud del Contrato antes del vencimiento del Período de Responsabilidad por Defectos. El Gerente de Obras emitirá un Certificado de Responsabilidad por Defectos y certificará cualquier pago final que se adeude al Contratista dentro de los 56 días siguientes a haber recibido del Contratista el estado de cuenta detallado y éste estuviera correcto y completo a juicio del Gerente de Obras. De no encontrarse el estado de cuenta correcto y completo, el Gerente de Obras deberá emitir dentro de 56 días una lista que establezca la naturaleza de las correcciones o adiciones que sean necesarias. Si después de que el Contratista volviese a presentar el estado de cuenta final aún no fuera satisfactorio a juicio del Gerente de Obras, éste decidirá el monto que deberá pagarse al Contratista, y emitirá el certificado de pago.

58. Manuales de Operación y de Mantenimiento

58.1 Si se solicitan planos finales actualizados y/o manuales de operación y mantenimiento actualizados, el Contratista los entregará en las fechas **estipuladas en las CEC**.

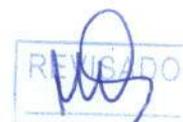
58.2 Si el Contratista no proporciona los planos finales actualizados y/o los manuales de operación y mantenimiento a más tardar en las fechas **estipuladas en las CEC**, o no son aprobados por el Gerente de Obras, éste retendrá la suma **estipulada en las CEC** de los pagos que se le adeuden al Contratista.

59. Terminación del Contrato

59.1 El Contratante o el Contratista podrán terminar el Contrato si la otra parte incurriese en incumplimiento fundamental del Contrato.

59.2 Los incumplimientos fundamentales del Contrato incluirán, pero no estarán limitados a los siguientes:

- (a) el Contratista suspende los trabajos por 28 días cuando el Programa vigente no prevé tal suspensión y tampoco ha sido



autorizada por el Gerente de Obras;

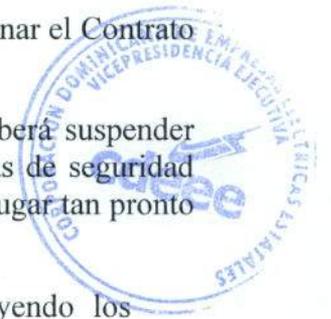
- (b) el Gerente de Obras ordena al Contratista detener el avance de las Obras, y no retira la orden dentro de los 28 días siguientes;
- (c) el Contratante o el Contratista se declaran en quiebra o entran en liquidación por causas distintas de una reorganización o fusión de sociedades;
- (d) el Contratante no efectúa al Contratista un pago certificado por el Gerente de Obras, dentro de los 84 días siguientes a la fecha de emisión del certificado por el Gerente de Obras;
- (e) el Gerente de Obras le notifica al Contratista que el no corregir un defecto determinado constituye un caso de incumplimiento fundamental del Contrato, y el Contratista no procede a corregirlo dentro de un plazo razonable establecido por el Gerente de Obras en la notificación;
- (f) el Contratista no mantiene una garantía que sea exigida en el Contrato;
- (g) el Contratista ha demorado la terminación de las Obras por el número de días para el cual se puede pagar el monto máximo por concepto de daños y perjuicios, según lo **estipulado en las CEC.**
- (h) si el Contratista, a juicio del Contratante, ha incurrido en fraude o corrupción al competir por el Contrato o en su ejecución, conforme a lo establecido en las políticas del Banco sobre Prácticas Prohibidas, que se indican en la Cláusula 60 de estas CGC.

59.3 Cuando cualquiera de las partes del Contrato notifique al Gerente de Obras de un incumplimiento del Contrato, por una causa diferente a las indicadas en la Subcláusula 59.2 de las CGC, el Gerente de Obras deberá decidir si el incumplimiento es o no fundamental.

59.4 No obstante lo anterior, el Contratante podrá terminar el Contrato por conveniencia en cualquier momento.

59.5 Si el Contrato fuere terminado, el Contratista deberá suspender los trabajos inmediatamente, disponer las medidas de seguridad necesarias en el Sitio de las Obras y retirarse del lugar tan pronto como sea razonablemente posible.

60.1 El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los

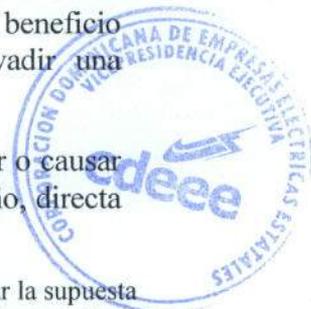



prohibidas
[cláusula
exclusiva para
contratos de
préstamo
firmados bajo
política GN-
2349-9]

beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco² todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de: (i) prácticas corruptivas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; y (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

- (a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:
- (i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
 - (ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
 - (iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa

² En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integrity) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.



o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;

(iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y

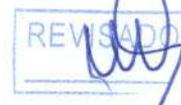
(v) Una práctica obstructiva consiste en:

a.a. destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o

b.b. todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 60.1 (f) de abajo.

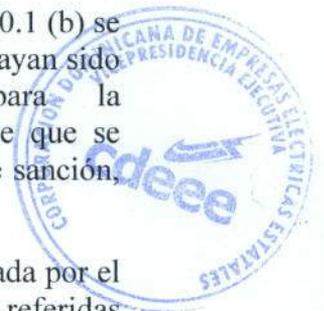
(b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

- (i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;
- (ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo

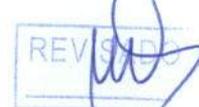
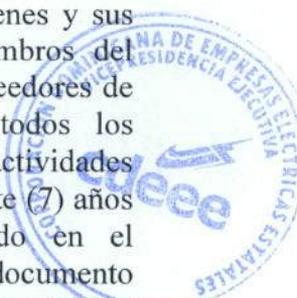
Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;

- (iii) declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;
 - (iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;
 - (v) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen contratos o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;
 - (vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o;
 - (vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.
- (c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 60.1 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.
- (d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.



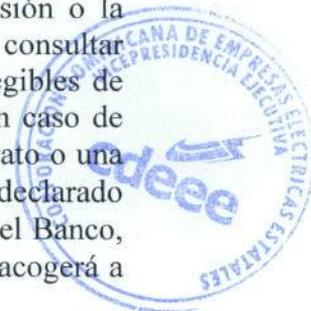
(e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera Internacional (IFI) concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

(f) El Banco exige que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes, y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los



empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario.

- (g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 60 relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o un orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

60.2 Los Oferentes, al presentar sus ofertas, declaran y garantizan:

- (a) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;
- (b) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;
- (c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;
- (d) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;
- (e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;
- (f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco;
- (g) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 60.1 (b).




61. Pagos posteriores a la

- 61.1 Si el Contrato se termina por incumplimiento fundamental del Contratista, el Gerente de Obras deberá emitir un certificado en el que conste el valor de los trabajos realizados y de los Materiales

terminación del Contrato

ordenados por el Contratista, menos los anticipos recibidos por él hasta la fecha de emisión de dicho certificado, y menos el porcentaje **estipulado en las CEC** que haya que aplicar al valor de los trabajos que no se hubieran terminado. No corresponderá pagar indemnizaciones adicionales por daños y perjuicios. Si el monto total que se adeuda al Contratante excediera el monto de cualquier pago que debiera efectuarse al Contratista, la diferencia constituirá una deuda a favor del Contratante.



- 61.2 Si el Contrato se rescinde por conveniencia del Contratante o por incumplimiento fundamental del Contrato por el Contratante, el Gerente de Obras deberá emitir un certificado por el valor de los trabajos realizados, los materiales ordenados, el costo razonable del retiro de los equipos y la repatriación del personal del Contratista ocupado exclusivamente en las Obras, y los costos en que el Contratista hubiera incurrido para el resguardo y seguridad de las Obras, menos los anticipos que hubiera recibido hasta la fecha de emisión de dicho certificado.

62. Derechos de propiedad

- 62.1 Si el Contrato se termina por incumplimiento del Contratista, todos los Materiales que se encuentren en el Sitio de las Obras, la Planta, los Equipos, las Obras provisionales y las Obras se considerarán de propiedad del Contratante.

63. Liberación de cumplimiento



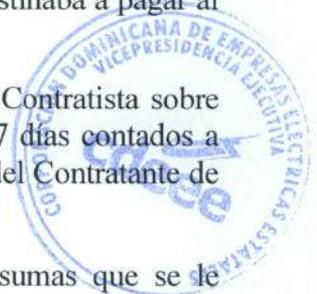
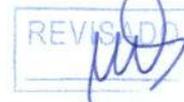
- 63.1 Si el Contrato es frustrado por motivo de una guerra, o por cualquier otro evento que esté totalmente fuera de control del Contratante o del Contratista, el Gerente de Obras deberá certificar la frustración del Contrato. En tal caso, el Contratista deberá disponer las medidas de seguridad necesarias en el Sitio de las Obras y suspender los trabajos a la brevedad posible después de recibir este certificado. En caso de frustración, deberá pagarse al Contratista todos los trabajos realizados antes de la recepción del certificado, así como de cualesquier trabajos realizados posteriormente sobre los cuales se hubieran adquirido compromisos.

64. Suspensión de Desembolsos del Préstamo del Banco



- 64.1 En caso de que el Banco suspendiera los desembolsos al Contratante bajo el Préstamo, parte del cual se destinaba a pagar al Contratista:

- (a) El Contratante esta obligado a notificar al Contratista sobre dicha suspensión en un plazo no mayor a 7 días contados a partir de la fecha de la recepción por parte del Contratante de la notificación de suspensión del Banco
- (b) Si el Contratista no ha recibido algunas sumas que se le adeudan dentro del periodo de 28 días para efectuar los pagos, establecido en la Subcláusula 43.1, el Contratista



podrá emitir inmediatamente una notificación para terminar el Contrato en el plazo de 14 días.

65. Elegibilidad

65.1 El Contratista y sus Subcontratistas deberán ser originarios de países miembros del Banco. Se considera que un Contratista o Subcontratista tiene la nacionalidad de un país elegible si cumple con los siguientes requisitos:

- (a) **Un individuo** tiene la nacionalidad de un país miembro del Banco si el o ella satisface uno de los siguientes requisitos:
 - i. es ciudadano de un país miembro; o
 - ii. ha establecido su domicilio en un país miembro como residente "bona fide" y está legalmente autorizado para trabajar en dicho país.
- (b) **Una firma** tiene la nacionalidad de un país miembro si satisface los dos siguientes requisitos:
 - i. esta legalmente constituida o incorporada conforme a las leyes de un país miembro del Banco; y
 - ii. más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.

65.2 Todos los socios de una asociación en participación, consorcio o asociación (APCA) con responsabilidad mancomunada y solidaria y todos los subcontratistas deben cumplir con los requisitos arriba establecidos.

65.3 En caso de Bienes y Servicios Conexos que hayan de suministrarse de conformidad con el contrato y que sean financiados por el Banco deben tener su origen en cualquier país miembro del Banco. Los bienes se originan en un país miembro del Banco si han sido extraídos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del Banco. Un bien es producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamblaje el resultado es un artículo comercialmente reconocido cuyas características básicas, su función o propósito de uso son substancialmente diferentes de sus partes o componentes.

elecven
elecdor



REVISADO

III. Condiciones Especiales del Contrato

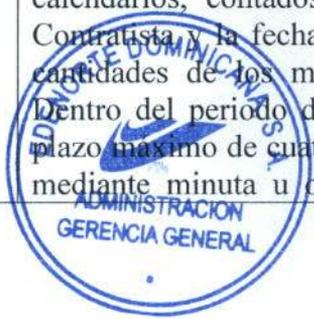


A. Disposiciones Generales

CGC 1.1 (dd)	El número, identificación y nombre del lote que comprende este Contrato son los siguientes: Lote 10: Circuito SALC-104.
CGC 1.1 (m)	El Período de Responsabilidad por Defectos es: Se extiende por 365 días calculado a partir de la fecha en que se terminen las Obras o la Sección (Polígonos) hasta que se certifique dicha terminación de acuerdo con el Certificado de Responsabilidad por Defectos.
CGC 1.1 (o)	El Contratante es: Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE) Av. Independencia No. 604, Esq. Fray Cipriano de Utrera, Centro de los Héroes, Santo Domingo, República Dominicana Tel: 809-535-9098; Extensión 3056 y 3013. Fax: 809-533-1132 Durante la ejecución del Contrato, EL CONTRATANTE delega la supervisión del proyecto en la empresa distribuidora Edenorte Dominicana, S.A. (EDENORTE); la cual tendrá la responsabilidad de supervisar los trabajos realizados por EL CONTRATISTA . EDENORTE será la responsable directa de interactuar con EL CONTRATISTA , trazando las pautas necesarias para la correcta ejecución de los trabajos, con apego a lo dispuesto en el Contrato. La Unidad Ejecutora de Proyectos (UEP/CDEEE) tendrá la responsabilidad de coordinar todas las actividades técnicas y administrativas relacionadas con la ejecución de los trabajos. Todas las instrucciones, aprobaciones, rechazos y demás acciones y comunicaciones relativas a la conducción de los trabajos serán tramitados a través y/o con conocimiento previo de la Unidad Ejecutora de Proyectos.
CGC 1.1 (r)	La Fecha Prevista de Terminación de la totalidad de las Obras es: El tiempo máximo establecido para la ejecución de los trabajos es de 09 meses calendarios, contados a partir de la recepción del anticipo por parte del Contratista y la fecha de la minuta en que queden definidas y aprobadas las cantidades de los materiales que serán comprados; lo que ocurra último. Dentro del periodo de ejecución antes mencionado, el Contratista tendrá un plazo máximo de cuatro meses (04) para la adquisición de todos los materiales mediante minuta u otro documento, los cuales serán contados a partir del

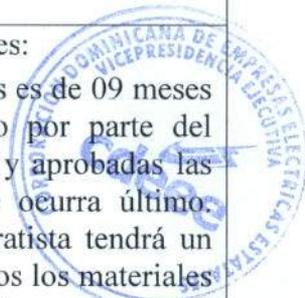
elecven

elecdo



[Handwritten signature]

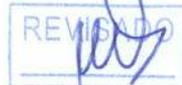
REVISADO



	<p>momento en que EDENORTE emite la autorización de compra de materiales. Se establecen tres meses para el Cierre Técnico y Administrativo de Obras, contado a partir del tiempo máximo de ejecución de los trabajos.</p> <p>Lote 10: 10 meses calendarios, considerando el Cierre Técnico y Administrativo de Obras.</p> <p>El tiempo establecido para la recepción de los materiales sobrantes del proyecto en los almacenes de EDENORTE, será de un mes a partir de la entrega del informe aprobatorio de calidad y materiales. El informe aprobatorio de calidad y materiales será presentado en no más de quince (15) días después de la entrega del informe "As Built" y el balance de materiales del proyecto.</p> <p>Contemplándose entregas parciales para el Lote. (Ver cuadro secciones o polígonos al final de estas CEC).</p> <p>Los plazos establecidos para la ejecución y cierre del Lote deben cumplirse de manera independiente de cualquier otro compromiso contractual del Contratista.</p> <p>El personal clave y el equipo esencial requeridos para la ejecución del Lote se establecen en el documento "Declaración de Trabajo" de dicho Lote (Ver requerimientos y condiciones detalladas en DVD anexo a este Contrato).</p>
<p>CGC 1.1 (u)</p>	<p>El Gerente de Obras es:</p> <p>Nombre: Ing. Alfredo Cuello</p> <p>Dirección: Ave. Estrella Sadhalá esq. Bartolomé Colón, Edificio Haché, 2do Nivel, Santiago.</p> <p>Teléfono: 809-971-8191 ext. 4820.</p>
<p>CGC 1.1 (w)</p>	<p>El Sitio de las Obras está ubicado en _____ y está definida en los planos No. _____</p> <p>(Datos definidos en la Carpeta "Especificaciones Técnicas y Planillas - Planos" detallados en el DVD anexo a este Contrato).</p>
<p>CGC 1.1 (z)</p>	<p>La Fecha de Inicio es:</p> <p>El Contratista iniciará los trabajos dentro de los Treinta (30) días después del pago de anticipo.</p>
<p>CGC 1.1 (dd)</p>	<p>Las Obras consisten principalmente en:</p>



Handwritten signature.



DRA. JAISSEER
ABOGADO
COLEGIATURA # 4806
Del Distrito Nacional

	<p>1) Izado de 710 postes de hormigón; 2) Construcción de 29.4 Km de red de media tensión; 3) Construcción de 22.6 Km de red de baja tensión para la distribución de energía eléctrica a los clientes; 4) Instalación de 72 transformadores de distribución; 5) Instalación de 1,602 acometida y respectivos medidores para la normalización de los suministros a los clientes; 6) Instalación de 72 Micro medición en las redes de BT; 7) Instalación de 9 macro mediciones como seccionamiento de las redes MT; 8) Remoción de las redes de distribución existentes.</p>
<p>CGC 2.2</p>	<p>Las secciones o polígonos de las Obras con fechas de terminación distintas a las de la totalidad de las Obras son:</p> <p>Las fechas de terminación de las secciones o polígonos están indicadas en el DVD anexo en este Contrato y en el Cuadro: Resumen de Secciones o Polígonos al final de estas CEC.</p>
<p>CGC 2.3 (i)</p>	<p>Los siguientes documentos también forman parte integral del Contrato:</p> <p>1) Los Documentos de Licitación incluyendo las aclaraciones, preguntas y respuestas y cualquier documento de apoyo generado durante el proceso de licitación. 2) Acta de negociación.</p>
<p>CGC 3.1</p>	<p>El idioma en que deben redactarse los documentos del Contrato es: Español.</p> <p>La ley que gobierna el Contrato es la ley de Republica Dominicana.</p>
<p>CGC 4.1</p>	<p>El Gerente de Obras deberá considerar los siguientes temas:</p> <p>i) Las variaciones que aumenten el Monto Contractual Aceptado deberán ser aprobadas por El Contratante. El procedimiento de aprobación será precedido por el sometimiento de EDENORTE a la CDEEE.</p> <p>ii) No deberá autorizar variaciones en el alcance de las obras. En todos los casos, dichas autorizaciones serán conocidas previamente por el Administrador General de EDENORTE, el cual se deberá pronunciar al respecto y remitirlas a la CDEEE.</p> <p>iii) Aprobada y tramitará los Certificados de Pago del periodo, los cuales incluyen los trabajos subcontratados (cubicaciones elaboradas por el Contratista).</p>
<p>CGC 8.1</p>	<p>Lista de Otros Contratistas: No corresponde.</p>
<p>CGC 9.1</p>	<p>Personal Clave</p>

elecven
electdor

REPUBLICA DOMINICANA
ADMINISTRACION
GERENCIA GENERAL

CORPORACION DOMINICANA DE EMPRESAS ELECTRICAS ESTATALES
VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA
Cdeee

[Handwritten signature]

REVISADO
[Handwritten signature]

	(Está indicado en el DVD anexo en este Contrato).
CGC 12.1	El Contratista debe presentar el Plan de Seguridad y Salud Laboral aprobado por el Ministerio de Trabajo o en su defecto debe presentar la documentación de tramitación y sometimiento ante el Ministerio de Trabajo.
CGC 13.1	<p>Las coberturas mínimas de seguros y los deducibles serán:</p> <p>(a) para pérdida o daño de las Obras, Planta y Materiales: Monto del seguro igual al Cien por ciento (100%) del Valor de las instalaciones.</p> <p>(b) para pérdida o daño de equipo: El monto del seguro es igual o mayor al costo total de reposición del equipo.</p> <p>(c) para pérdida o daño a la propiedad (excepto a las Obras, Planta, Materiales y Equipos) en conexión con el Contrato: El monto del seguro es igual al Cien por ciento (100%) del Valor de la propiedad.</p> <p>(d) para lesiones personales o muerte:</p> <p>(i) de los empleados del Contratante y de EDENORTE: El monto mínimo del seguro es igual a Medio (0.5) Millón de Dólares (USD).</p> <p>(ii) de otras personas: El monto mínimo del seguro es igual a Medio (0.5) Millón de Dólares (USD).</p> <p>El período de entrega de comprobantes de seguros y pólizas para la aprobación del Contratante será dentro de los 10 días antes del inicio de los trabajos.</p>
CGC 14.1	Los Informes de Investigación del Sitio de las Obras son: No corresponde.
CGC 21.1	La(s) fecha(s) de Toma de Posesión del Sitio de las Obras será(n): Dentro de los Treinta (30) días después de la firma del Contrato.
CGC 25.2	Los honorarios y gastos reembolsables pagaderos al Conciliador serán: Los honorarios serán establecidos con base en la tarifa horas/hombre del BID, en caso que fuere necesaria una conciliación.
CGC 25.3	<p><i>Los procedimientos de arbitraje serán:</i></p> <p>Para contratos con contratistas nacionales, el arbitraje será conducido de acuerdo con procedimientos realizados de conformidad con las Leyes del País del Contratante.</p> <p>Para contratos con contratistas extranjeros, proceso arbitral se registrará por</p>



	<p>las reglas y procedimientos para arbitrajes, vigentes en la fecha de este Contrato, de la siguiente institución:</p> <p><i>“Comisión de las Naciones Unidas para el derecho mercantil internacional (CNUDMI)” (UNCITRAL, por sus siglas en inglés)</i></p> <p>Reglamento de Arbitraje:</p> <p><i>Subcláusula 25.3 – Cualquiera disputa, controversia o reclamo generado por o en relación con este Contrato, o por incumplimiento, rescisión, o anulación del mismo, deberán ser resueltos mediante arbitraje de conformidad con el Reglamento de Arbitraje vigente de la UNCITRAL.”</i></p>
<p>CGC 26.1</p>	<p>La Autoridad Nominadora del Conciliador es: La Superintendencia de Electricidad (SIE), de la Republica Dominicana.</p>

B. Control de Plazos

<p>CGC 27.1</p>	<p>En el periodo comprendido entre la fecha de la firma del Contrato y la firma de la Minuta para la compra de los materiales, Las Partes deberán ejecutar el replanteo de las obras y el Contratista presentará un Programa actualizado para la aprobación del Gerente de Obras.</p> <p>El Programa debe contener, por lo menos: las metodologías generales; la organización en lo referente al uso de los equipos y del personal; la secuencia y el calendario de ejecución de todas las actividades relativas a las Obras, considerando la adquisición de los materiales.</p> <p>El Contratista debe presentar documento legalizado o apostillado, según corresponda, en el cual reitere su compromiso de suministrar los materiales con las cantidades y las especificaciones técnicas ofertadas; además, debe presentar la confirmación de participar emitida por los suplidores comprometidos en la Oferta, mediante documento legalizado o apostillado dirigido por el Suplidor o Vendedor al Contratante (CDEEE).</p>
------------------------	---

<p>CGC 27.3</p>	<p>Los plazos entre cada actualización del Programa serán de 15 días.</p> <p>El monto que será retenido por la presentación retrasada del Programa actualizado será de: 0.1% del Precio de Mano de Obra del Contrato, por cada día de retraso, hasta un monto máximo equivalente al 10% del Precio de Mano de Obra del Contrato.</p>
------------------------	---

C. Control de la Calidad

DRA. JAISSE T. BERA RICHARDO
ABOGADO NOTARIO
COLEGIATURA # 4606
Del Distrito Nacional

eleven

elecdor

EDENORTE DOMINICANA, S.A.
ADMINISTRACION
GERENCIA GENERAL

[Handwritten signature]

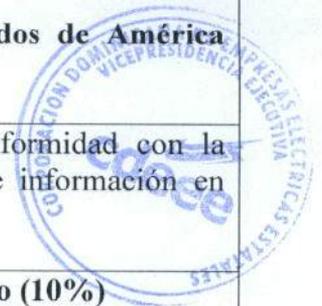
REVISADO

COMISIÓN DOMINICANA DE EMPRESAS ELÉCTRICAS ESTATALES
CDEEE

CGC 34	EL CONTRATISTA deberá proveer los medios para la comparecencia de personal del CONTRATANTE (máximo dos personas) en pruebas realizadas en el extranjero; es decir, EL CONTRATISTA deberá ser responsable del pago de transporte, alojamientos y manutención del personal del CONTRATANTE mientras se realicen dichas pruebas.
CGC 35.1	El Período de Responsabilidad por Defectos es: 365 días .
D. Control de Costos	
CGC 42.1	El plazo para la preparación y aprobación de la cubicación y factura del periodo, será de quince (15) días, contados a partir de la fecha de corte, previamente establecida entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE. EL CONTRATISTA contará con un plazo de cinco (5) días para la preparación y presentación de la cubicación y factura a EDENORTE; y EDENORTE contará con un plazo de diez (10) días para la aprobación y tramitación a la UEP/CDEEE, la cubicación y factura. La UEP/CDEEE entregará la cubicación y factura a la Firma Verificadora para su pronunciamiento dentro de los tres días siguientes a la fecha de entrega. La UEP/CDEEE contará con 28 días para realizar el pago. La UEP/CDEEE entregará mensualmente a EL CONTRATISTA la certificación de la retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS).
CGC 43.1	Se considerará la tasa activa establecida por el Banco Central para préstamos en Dólares (USD), correspondiente al mes en el cual se generó el atraso. En el caso que dicha tasa activa supere el valor de 0.1% mensual, se aplicará el 0.1% mensual por cada día de atraso en el pago, hasta que el pago se haya efectuado en su totalidad.
CGC 46.1	La moneda del País del Contratante es: Pesos de la Republica Dominicana (DOP) . El Contrato se pagará en Dólares de los Estados Unidos de América (USD) .
CGC 47.1	El Contrato No está sujeto a ajuste de precios de conformidad con la Cláusula 47 de las CGC, y consecuentemente la siguiente información en relación con los coeficientes: No se aplica .
CGC 48.1	La proporción que se retendrá de los pagos es: Diez por ciento (10%)



[Handwritten signature]



<p>CGC 49.1</p>	<p>El monto de la indemnización por daños y perjuicios para la totalidad de las Obras es del 0.1% por día, del monto total del polígono, considerando el valor de la mano de obra y sin incluir el valor de los materiales. El monto máximo de la indemnización por daños y perjuicios para la totalidad de las Obras es del 10% del monto total de la mano de obra del contrato, sin incluir el valor de los materiales.</p> <p>Ver cuadro secciones o polígonos al final de estas CEC.</p>
<p>CGC 50.1</p>	<p>No se considera el pago de Bonificación.</p>
<p>CGC 51.1</p>	<p>El pago por anticipo será de:</p> <p>20 % del Precio del Contrato, sin ITBIS, que deberá pagarse en la moneda en que sea pagadero dicho monto. El anticipo será pagado dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma del contrato y contra la entrega satisfactoria de una Garantía Bancaria. La garantía será expedida por el mismo monto del anticipo y será válida hasta el descuento total del mismo.</p> <p>El Anticipo será descontado aplicando el 20% al valor de cada cubicación hasta completar el monto total anticipado.</p>
<p>CGC 52.1</p>	<p>El monto de la Garantía de Cumplimiento es:</p> <p>La Garantía de Cumplimiento se presentará en forma de Garantía incondicional por valor igual al Diez por ciento (10%) del Precio del Contrato y en la misma moneda de dicho precio.</p>
<p>E. Finalización del Contrato</p>	
<p>CGC 58.1</p>	<p>Los Manuales de operación y mantenimiento deberán presentarse a más tardar el: No aplica.</p> <p>El Contratista entregará los informes técnicos administrativos "As Built" (incluyendo los planos) al Contratante quince (15) días después del inicio del periodo establecido para el Cierre Técnico y Administrativo del Contrato.</p>
<p>CGC 58.2</p>	<p>La suma que se retendrá por no cumplir con la presentación de los planos actualizados finales en la fecha establecida en las CGC 58.1 es de:</p> <p>Se descontará el 0.1 % del Precio del Contrato pendiente de facturar por parte del contratista.</p>
<p>CGC 59.2 (g)</p>	<p>El número máximo de días es [indique el número; consistente con la Subcláusula 49.1 sobre liquidación por daños y perjuicios]: 100 días.</p>

DRA. JAISSE T. BARRA PICHARDO
ABOGADO NOTARIO
COLEGIATURA # 4606
Del Distrito Nacional

elecven

elecdir

EDIFICIO DOMINICANA
ADMINISTRACION
GERENCIA GENERAL

COMUNICACION DOMINICANA DE EMPRESAS
VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA
ALCAZAR

REVISADO

CGC 61.1	<p>El porcentaje que se aplicará al valor de las Obras no terminadas es:</p> <p>El Gerente de Obras y El Contratista determinarán conjuntamente el porcentaje a aplicar para determinar el valor de las obras iniciadas y no terminadas. Dicho valor será incluido en la Certificación que deberá emitir el Gerente de Obras.</p>
-----------------	--

Cuadro: Resumen de Secciones o Polígonos

EDENORTE:

LOTE	CIRCUITOS	Nombre/Descripción de la Sección o Polígono	Plazo de terminación (Subcláusula 1.1.d)	Indemnización por demora (US\$) (Subcláusula 49.1)
10	SALC-104	Polígono 1	Mes 6	=0.1%*Precio de mano de obra del Contrato/3
		Polígono 2	Mes 8	=0.1%*Precio de mano de obra del Contrato/3
		Polígono 3	Mes 9	=0.1%*Precio de mano de obra del Contrato/3

NOTA: En el DVD adjunto a este Contrato, Carpeta "Condiciones de Cumplimiento" Subcarpeta "Penalidades", se establecen otras penalidades, las cuales son parte del Contrato.

elecdor



REVISADO



IV. ANEXOS

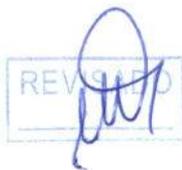
(Contenidos en el DVD adjunto a este Contrato)



ANEXO 1 Especificaciones y Planos



(Ver Carpeta "Especificaciones Tecnicas y Planillas - Planos" en DVD adjunto a este contrato)



ANEXO 2

Condiciones de Cumplimiento

(Ver Carpeta “Condiciones de Cumplimiento” en DVD adjunto a este contrato)

- Declaración de Trabajo.

(Ver en SubCarpeta “Declaración de Trabajo”).

- Ver en Subcarpeta “Información Complementaria”:

- Normativa Medioambiental:

1. Normativa Oficial;
2. Normativa del Proyecto;
3. Anexos y Referencias.

(Ver en Subcarpeta “Normativa Medioambiental”).

- Decreto Núm. 522-06: Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.

(Ver en Subcarpeta “Seguridad y Salud en el Trabajo”)

- Normas Homologadas EDEs.

(Ver en Subcarpeta “Normas EDEs”)

- Penalidades Administrativas, Operativas y de Prevención de Riesgos.

(Ver en Subcarpeta “Penalidades”)



ANEXO 3

Lista de Cantidades

(Ver Lista de Cantidades de la Oferta Aceptada, en la carpeta "Lista de Cantidades", en el DVD anexo)

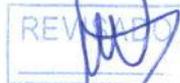


ANEXO 4

Propuesta Técnica Actualizada

(Ver Carpeta "Propuesta Tecnica Actualizada" en DVD adjunto a este contrato)

- Organización del Lugar de la Obra
- Método de Construcción
- Cronograma de Movilización
- Cronograma Compra de Materiales
- Cronograma de Ejecución o Construcción
- Equipos
- Personal
- Otro



A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long tail.



A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long tail.